

Notas del mes

De elecciones, procesos y comunes

Por *Albert Recio Andreu*

La desigualdad, en niveles críticos⁴

Por *Antonio Giménez Merino*

Sin novedad en el euro⁴

Por *Ramon Boixadera i Bosch*

Salario mínimo y mercado laboral

Por *Albert Recio Andreu*

Cristiano Ronaldo y Hacienda: evasión o victoria

Por *Miguel Ángel Mayo*

Hipótesis de un futuro nuclear: 3

Por *Miguel Muñiz*

El humo

Por *Pablo Massachs*

Segregación escolar y social

Por *Joan M. Girona*

Acredítenme, por favor

Por *Rosa Ana Alija*

Ensayo

Cosas que conviene recordar al iniciar el año

Ramón Campderrich Bravo

De otras fuentes

Un poder Judicial no enteramente independiente

Juan-Ramón Capella

Abominable moción de censura "constructiva"⁴

Juan-Ramón Capella

La disolución de la URSS

Rafael Poch de Feliu

El extremista discreto

Las catalanas: el análisis del Lobo

El Lobo Feroz

Campañas
Carta a los Juristas del Mundo
Manifiesto

La Biblioteca de Babel
Chaperos
Oscar Guasch y Eduardo Lizardo
Sobre la alienación en la era digital

En la pantalla
HSBC: los gánsteres de las finanzas
Jêrome Fritel
El imperio del plátano
Mathilde Damoiseil

Foro de webs
Soberanía Alimentaria, Biodiversidad y Culturas

Informaciones
II Jornada de la Red de Ciudades contra la Impunidad Franquista

I

Los resultados de las elecciones catalanas ratifican una situación que se resiste a cambiar. En términos bélicos se asemeja a la estabilidad de frentes que persistió durante varios años en la Primera Guerra Mundial, y también como entonces es la tropa la que acaba pagando los movimientos tácticos de los altos jefes (aunque se trate en parte de una tropa convencida y dispuesta a movilizarse cuando es necesario, especialmente en el bando independentista, intensamente subyugado por la narrativa desarrollada por el *procés*). En la coyuntura en que tuvieron lugar las elecciones, era inevitable que el tema identitario jugara un papel esencial a la hora de depositar la papeleta y que las posiciones intermedias tuvieran todos los números para pasarlo mal.

A grandes rasgos, el bloque independentista mantiene su apoyo en torno al 47% de los votos. Puede que una parte de los votantes de Els Comuns se inclinaran también por una posición independentista, pero en todo caso el independentismo roza escasamente el 50%. En el otro lado no puede hablarse de un bloque consolidado. El *procés* se ha construido en un largo ciclo de movilizaciones que se iniciaron con la celebración de consultas locales, siguieron con la masiva manifestación en rechazo de la sentencia del Tribunal Constitucional y se amplificaron con las movilizaciones en torno a las *diades* del 11 de septiembre, la consulta del 9 de noviembre de 2014, las elecciones “plebiscitarias” de 2015 y el gobierno Puigdemont. Un proceso altamente articulado en torno a la ANC y Òmnium Cultural y que ha contado en todo momento con el apoyo y el impulso de medios de comunicación públicos (TV3 y Catalunya Ràdio) y privados (los diarios *Ara*, *El Punt Avui* y diversas webs). Ha contado con un relato y una épica, particularmente reforzados el 1 de octubre (tanto por la capacidad de acción mostrada por el movimiento como por la violenta intervención de unas fuerzas de seguridad a las que fácilmente se podía considerar fuerzas de ocupación) y, posteriormente, por el encarcelamiento de varios de los líderes en procedimientos judiciales cuando menos retorcidos.

En el otro bando no ha existido nada parecido. Durante mucho tiempo, una parte de la población ha vivido esta manifestación como una cuestión externa. En los días transcurridos entre la proclamación de la DUI y la aplicación del 155, asistí a varios debates de entidades sociales en que resultaba patente que en la mayoría de los movimientos sociales (sindicatos, asociaciones de

vecinos, etc.) no había interés en discutir el asunto porque se percibía que ello sólo acarrearía tensiones y complicaría el funcionamiento habitual de su actividad principal. Tampoco en los barrios donde la gente ha votado mayoritariamente a Ciudadanos se apreciaba una tensión creciente. Las banderas españolas sólo aparecieron después del 1-0, cuando parecía inminente la proclamación de la DUI y los medios de comunicación estatistas lanzaron una campaña masiva de contrapropaganda. Las dos grandes manifestaciones antiindependentistas fueron más una reacción fruto del miedo que la culminación de un proceso de largo alcance. Y que no se trata de movimientos de naturaleza parecida pudo comprobarse el mismo día de las elecciones: mientras que los partidos independentistas movilizaron a mucha gente en tareas electorales, enrolando a voluntarios para ejercer de apoderados y consiguiendo tener una nutrida presencia en los barrios obreros, los partidos unionistas —especialmente Ciudadanos y el PP— tuvieron que echar mano de voluntarios venidos de otras partes de España para realizar la misma labor.

Que no se trate de dos movimientos organizados uno frente a otro no quiere decir que no se haya llegado a una situación de enfrentamiento entre bandos. En las elecciones del 21 de diciembre se ha vivido un ambiente parecido al de un Barça-Madrid, en que sobran los hinchas del otro club y en que cada bando interpreta que es el contrario el que comete faltas y que el árbitro pita en su contra. Y en este clima era evidente que quien mantuviera una posición distinta lo iba a pasar mal y que dentro de cada bloque saldría reforzado el que esgrimiera un posicionamiento más simplista. De aquí que hayan sido Ciudadanos y el submarino Puigdemont los grandes vencedores de la jornada y que tengamos un resultado desastroso en términos tanto de izquierda-derecha como de continuidad del envite. Han ganado dos partidos neoliberales y quienes han exhibido un discurso más intransigente acerca del tema nacional.

II

Es evidente que en el resultado de las elecciones la cuestión identitaria desempeña un papel esencial, y esta tiene una conexión directa con cuestiones territoriales y de clase social. La Catalunya independentista es mayoritariamente la extrametropolitana y la de las clases medias educadas. Las comarcas no metropolitanas han constituido siempre la base del catalanismo identitario, de la que alguna vez se tildó de “Catalunya catalana”. Ahí es donde se ha basado fundamentalmente el éxito electoral de Puigdemont, donde se ha mostrado la solidez social de las viejas bases de Convergència (y donde también se localizan algunos de los primeros éxitos electorales de la CUP). La novedad del *procés* fue que consiguió sumar a las posiciones independentistas a una parte de las capas urbanas que

anteriormente votaban al PSC, y en estas zonas metropolitanas se ha impuesto ERC. La deriva de estos sectores hacia el independentismo es resultado tanto de la eficaz propaganda independentista como de las reacciones a las agresivas políticas del Partido Popular, y ha recibido un importante refuerzo a medida que se ponían de manifiesto la solidez electoral de la derecha española y las escasas posibilidades de generar una profunda transformación de las instituciones estatales. La combinación de estos dos sectores ha tenido una enorme capacidad de movilización porque ha permitido aunar la fuerza del viejo tradicionalismo catalán con la de capas importantes de la gente que maneja los códigos de creación de ideas y las tecnologías de la comunicación. De ahí se deriva su fuerza pero también, posiblemente, la propia debilidad del *procés*. Este ha avanzado mientras se ha tratado de una movilización festiva, pacífica, de bajo coste para sus participantes. Ir más allá implicaba un enfrentamiento de otro tipo, afrontar unos niveles de represión para los que la gran mayoría no está preparada y que no está dispuesta a aceptar. Y no me refiero sólo a la cuestión del encarcelamiento, sino a cómo soportar un proceso de desobediencia civil de largo recorrido que, cuando menos, implica jugarse la carrera profesional, afrontar multas cuantiosas, etc. La inacción que siguió a la proclamación de la DUI es posiblemente la manifestación más patente de que ni siquiera los principales protagonistas estaban dispuestos a ir demasiado lejos. Si alguien ha demostrado que no entendía mucho de la situación catalana son diversos sectores de la izquierda que en los entornos de la CUP y Els Comuns pensaban que estábamos ante un proceso de masas casi revolucionario. Tomar los deseos por la realidad es un viejo error que todos cometemos, pero que pagamos caro.

En el sector social que se opone a la independencia, que ha estado detrás del éxito electoral de Ciudadanos, hay también una amalgama. La base social más amplia la constituye la clase obrera tradicional, con raíces en otras partes de España (es posible que también incluya a sectores de latinoamericanos). Es gente asentada en Catalunya y que ahora se ha sentido “agredida” por una parte del discurso independentista, ha temido los efectos para sus vidas de una eventual independencia y ha sido socializada por los medios de comunicación estatales. Tildarlos de “españolistas” es erróneo, entre otras cosas porque es la misma gente que ha considerado que la inmersión lingüística en catalán formaba parte de su proceso de arraigo (y de mejora social para sus hijos), la misma gente que muchas veces ha protagonizado los movimientos sociales que más han transformado la sociedad catalana (y que ha padecido las políticas neoliberales), pero que, ante la disyuntiva de elegir entre blanco y negro, se radicaliza en una dirección. Es la misma gente que ha votado durante años al PSC, que ha encumbrado en diversas alcaldías a los “ayuntamientos del cambio” y que ha dado por dos veces el triunfo a Els Comuns en las elecciones generales.

Es cierto también que este sector no tiene ni representa la dirección del proceso, que también está en manos de sectores de clase media, de técnicos y funcionarios que sí mantienen una posición centralista y unificadora del Estado, que tienen fobia al predominio del catalán y que cuentan con medios para transformar los miedos y las resistencias en un proyecto político. Y ahora han cosechado un éxito innegable. Una muestra de la coexistencia de estos dos sectores es que en Barcelona fue, a la vez, en el distrito más pobre y en el más rico de la ciudad donde Ciudadanos obtuvo más votos.

El resultado de las elecciones es un verdadero desastre: hegemonía de las derechas por encima de la brecha por cuestiones nacionales y enormes incertidumbres por el devenir inmediato. Tras la fallida proclamación de la DUI y la aplicación del 155, parecía evidente que el independentismo sabía que había tocado techo en sus pretensiones de independencia, sobre todo por la ausencia de los imprescindibles apoyos internacionales, y que por tanto debería recomponer su propuesta. Pero hay, cuando menos, dos cuestiones que dificultan esta salida. Por una parte, las desproporcionadas y provocativas iniciativas político-judiciales que ya han llevado a la cárcel a algunos líderes y que amenazan a muchos más. En este contexto es difícil serenar los ánimos y pedir racionalidad. Por otra, la propia pugna en el campo independentista, especialmente la opción elegida por el PDeCAT para encubrir su corrupción y conservar el poder. Más bien parece orientada a mantener el clima de tensión que a buscar salidas. Y en el bando conservador predominan también los tics autoritarios, centralistas, criminalizadores del independentismo que pueden ayudar a generar una nueva espiral que nos lleve a no se sabe dónde y a seguir posponiendo los debates y las políticas urgentes que necesita una sociedad atezada por la destrucción de los derechos sociales, la precariedad, la crisis ecológica, la desigualdad y la injusticia social.

Pero, aun siendo todo esto grave, hay un resultado de la situación actual que me parece particularmente peligroso. Me refiero a la imposibilidad de generar un nuevo bloque social capaz de impulsar políticas de transformación. En sociedades tan complejas, con un elevado nivel de estratificación social (derivado de la segmentación laboral desarrollada por el mundo empresarial), con las diferencias socioculturales que genera el proceso educativo, resulta evidente que se requiere la construcción de algún tipo de alianza social que aglutine a diversos sectores sociales en torno a una transformación social profunda. De hecho, esto ya fue evidente para la mayor parte de los políticos marxistas desde, cuando menos, principios del siglo XX (cuando las estructuras sociales eran más simples que las actuales). Sin embargo, lo que deja tras de sí el *procés* es una gran parte de los sectores sociales educados que han sido atraídos al independentismo, en parte como rechazo al reaccionarismo del PP (y de Ciudadanos), enfrentados a una clase obrera (industrial y de servicios) que es la que vota en contra del proyecto

independentista. En todo el *procés* ha habido un claro intento de construcción de una superioridad moral que ha calado hondo en sus activistas, y que impide entender las razones de los no independentistas en otra clave que no sea la de apoyar la opción reaccionaria. Es algo perceptible en más de un debate y que puede dificultar enormemente la reconstrucción de un proyecto alternativo.

III

En este contexto, que Els Comuns obtuvieran un buen resultado habría sido más un milagro que una posibilidad real. En un enfrentamiento polarizado, cualquier posición intermedia tiende a ser vilipendiada u objeto de incomprensión, sobre todo cuando algunos de los dilemas que he planteado existen también en el seno de la organización e impiden desarrollar un discurso suficientemente claro. Este discurso sí ha existido en la campaña electoral, pero fue bastante menos rotundo (con palabras y gestos) en los dos últimos años del *procés*, no sólo porque los sectores independentistas fueron especialmente activos en la toma de muchas decisiones, sino también porque existía el temor de que posicionarse claramente contra el *procés* fuera hacer el juego a la derecha cavernícola. Y también porque las contradicciones sociales que he tratado de delinear están, como no podía ser de otra forma, entre las propias bases sociales de Els Comuns.

El resultado electoral parece bastante claro. Aunque el declive electoral ha sido modesto (si se compara con el resultado obtenido por Catalunya Sí Que Es Pot en las anteriores autonómicas), la sangría de votos se ha producido fundamentalmente en los barrios y poblaciones donde ha ganado Ciudadanos. Por ejemplo, en la ciudad de Barcelona las pérdidas se han producido en los seis distritos donde existe una mayor concentración de clase obrera y donde, a pesar de la bajada, se sigue manteniendo una cuota de votos superior al 10% (lo mismo es aplicable a la mayor parte de las poblaciones obreras del área metropolitana), y, en cambio, hay una cierta mejoría del voto en los otros cuatro distritos, donde nunca se alcanza el 10% y el estatus social es más elevado. Es posible que algo influya el que la propuesta de En Comú Podem sea más elaborada que la de sus rivales y el mensaje sea más difícil de comunicar. Pero lo que recogemos de gente cercana de estos barrios es que existía el temor de que al final se acabara apoyando al bloque independentista. Un descenso electoral moderado puede ser asumible. El peligro es que Ciudadanos consiga, al menos por un tiempo, reforzar su base electoral en sectores de la clase obrera y bloquear cualquier avance de proyectos alternativos.

Los ayuntamientos del cambio, Barcelona en Comú en particular, han significado un paso adelante, modesto pero claro, en cuanto a transformación

social. Y ahora la polarización impuesta por el *procés*, y los errores y dificultades propios, generan una amenaza que no puede pasarse por alto. Hay una base de partida que no puede ignorarse. En todas estas zonas obreras el voto no ha bajado del 9-10%, lo que indica que persiste una base social obrera progresista que ha sido capaz de entender que hay otras alternativas a considerar. Que esta base se convierta en una fuerza decisiva depende de tres cuestiones que hasta ahora Els Comuns no han acabado de desarrollar: a) realizar propuestas que superen la dinámica de los dos bloques en una sociedad, la catalana, que empieza a estar agotada por un proceso sin salida; b) plantear con fuerza la agenda de transformación social, algo que pasa inevitablemente por el apoyo a dinámicas y movimientos sociales que van más allá del propio universo organizativo, y c) articular en serio un modelo organizativo que pase por encima de los viejos núcleos que han participado en las confluencias, poniendo especial atención a la organización de las capas sociales que son su principal soporte (sin perder de vista la necesidad de reformular una nueva relación entre estratos sociales enfrentados por el *procés*).

30/12/2017

La desigualdad, en niveles críticos⁴

Antonio Giménez Merino

La Comisión Europea puso en marcha en marzo el llamado «Pilar Europeo de Derechos Sociales», una «guía» para mejorar la situación social de la UE. Se trata de un mecanismo más de gobernanza que pretende llamar la atención a los países sobre sus déficits en bienestar social, aunque sin dotarlos de medios para repararlos habida cuenta de que las políticas sociales, en Europa, son competencia de cada país. Las instituciones europeas admiten así, indirectamente, el impacto negativo sobre la población de las políticas que ellas mismas han impulsado en estos años de crisis (recortes en gasto, priorización del pago de los intereses de la deuda, contención salarial, desregulación laboral, etc.).

Bajo este foco, la Comisión ha publicado en noviembre el documento «**Draft Joint Employment Report 2018**», un análisis socioeconómico efectuado en los 28 países de la UE que describe una situación «crítica» en España en términos de ensanchamiento de la desigualdad económica (el 20% más rico gana 6,6 veces más que el 20% más pobre), así como de abandono temprano de los estudios (el 19% de la población de entre 18 y 24 años), lo que apunta a la disminución global de las rentas familiares (8% menos que en 2008, en línea con países como Portugal —6%— e Italia —11%—) y al desinterés cada vez más manifiesto de los jóvenes por el futuro. El informe también sitúa a España «bajo vigilancia» en lo concerniente al riesgo de pobreza o exclusión (el 28% de la población) y a la eficacia del gasto social en la reducción de la pobreza, y apunta otro dato importante: la tendencia al alza de los trabajadores pobres (13,1%), aquellos que pese a estar ocupados no llegan con su salario a fin de mes, lo que habla a las claras de la falacia del discurso que focaliza en la creación de empleo, aunque sea barato y precario, la recuperación económica.

El problema del aumento de personas afectadas por la precariedad y la pobreza en Europa desde la crisis de 2008 tuvo una primera respuesta institucional a través de la llamada «Estrategia Europa 2020» adoptada en el Consejo Europeo en junio de 2010. El objetivo a diez años vista era una ambiciosa reducción cuantitativa de la pobreza (de entre 1.400.000 y 1.500.000 personas, según el objetivo fijado por España) en un marco renovado de gobernanza, el llamado «Semestre europeo», en realidad enfocado a las políticas de crecimiento y empleo, y sólo secundariamente a las de inclusión social de las que se ocupa ahora el «Pilar Europeo de

Derechos Sociales».

Las organizaciones sociales implicadas en la lucha contra la pobreza vienen alertando hace mucho más tiempo de la profundización de la desigualdad y de la pobreza. Un informe de la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social («El estado de la pobreza. VII Informe anual sobre el riesgo de pobreza y exclusión social en España. 2008-2016») concluye que 2016 se cerró en España con un aumento de 1.788.358 de personas pobres en relación a 2009. Aplicando el llamado «índice AROPE», que mide la pobreza, la baja intensidad en el empleo y la privación material, en 2016 había 13.334.573 personas (el 28,6% de la población) en riesgo de exclusión social: 3,9 puntos más que en 2009, donde este segmento representaba a 11.546.214 personas (el 24,7%).

Por su parte, Oxfam Intermón y el comité español de UNICEF presentaron en 2015 el documento «España frente a los retos de la agenda de desarrollo sostenible», donde se destaca, a partir de datos del INE, que uno de cada tres niños (el 34,4%) está en riesgo de pobreza o exclusión social, y se denuncia la ausencia de un sistema de protección social consistente para amortiguar la situación masiva de exclusión. El estudio también incide en el contraste que ahora admite la Comisión entre los pobres y «el quintil más próspero de los españoles [el cual] acumula una riqueza que multiplica por 86 la del quintil más pobre», según datos extraídos del Credit Suisse Global Wealth Databook 2014 y 2015.

Los datos descritos hablan muy claramente del grave error de medir la disminución de la desigualdad en los términos cuantitativos de crecimiento bruto y reducción del desempleo, sin atender a la calidad del empleo que se está creando y a las consecuencias funestas de los recortes sobre servicios públicos como sanidad y educación que constituyen una importante inyección de salario indirecto para los trabajadores.

En términos generales, la desigualdad es un dato central para caracterizar la situación de Europa y —con la crisis ecológica y el militarismo— el dato que define nuestro tiempo. Actualmente se sitúa muy por encima de la registrada antes de la crisis y sacude no sólo a países «rescatados» sino a otros con tasas de productividad muy superiores al nuestro, como Italia. En el octavo país del mundo en riqueza cuantificada a través del PIB, según el instituto nacional de estadística hay 18.136.663 millones de personas en riesgo de pobreza (un 30% de su población) y el 20% más pobre dispone del 6,3% del rédito total, mientras que el 20% más rico acapara el 40%. Y también se ha registrado el récord histórico de 2.784.000 trabajadores precarios en el tercer trimestre de 2017 (un aumento del 13,4% en un solo año), dentro de un horizonte laboral cada vez más flexible.

La orientación ciega hacia el crecimiento (sin redistribución), la mejora de las condiciones generales para la atracción de inversiones internacionales, y la contención de la inflación y de la deuda componen los argumentos que han sostenido los mercados financieros para orientar las políticas públicas en la crisis. El despliegue de estos objetivos a través de reformas políticas ha sido claro hasta ahora en el caso europeo, por lo que es difícil apreciar cómo piensa una UE con mayorías conservadoras poner en juego medidas que hagan frente a los problemas que, al menos, tienen desde ahora un cierto reconocimiento oficial. ⁴

30/12/2017

La Comisión Europea presentó el pasado 6 de diciembre una propuesta sobre el futuro de la Eurozona. En ella, Bruselas intenta recuperar algo de terreno frente a los países acreedores (véase: Berlín) a la hora de dirigir la política económica de los países intervenidos. En efecto, las dos principales medidas propuestas (la transposición del Tratado de Estabilidad Fiscal al acervo europeo y la creación de un Fondo Monetario Europeo a partir del actual Mede) sitúan a la Comisión en el sillón de mando para sancionar e imponer rescates financieros a los Estados Miembros: no en vano, se propone que el Comisario de Economía actúe también como presidente del Eurogrupo.

La propuesta fue torpedeada por el Consejo Europeo prácticamente desde su presentación. Pero la principal baza de la Comisión es, seguramente, la debilidad de sus aliados. La caída libre en la popularidad de Macron, las contradicciones de la socialdemocracia alemana (de retorno a una gran coalición) y las tristes perspectivas electorales del *establishment* italiano conspiran para que Merkel acepte algún tipo de compromiso con el que apuntalar su Gobierno y sus alianzas en la periferia europea. Algunos guiños de la Comisión (mantener el veto alemán en las decisiones del Fondo Monetario Europeo y plantear una mayor condicionalidad en el uso del presupuesto europeo) dibujan los contornos de una negociación posible.

Merkel debería temer las consecuencias futuras de un triunfo total del nacionalismo mercantilista del Norte frente al europeísmo agonizante del Sur. Se habla ya, por ejemplo, de una posible candidatura de Weidmann al BCE tras la retirada de Draghi en 2019, alentada por los elementos más conservadores de la derecha alemana. Weidmann, antiguo colaborador de la canciller y actual presidente del Bundesbank, se ha opuesto repetidamente a las intervenciones del BCE para estabilizar los mercados de deuda pública o para ofrecer liquidez al sector bancario: lo que le ha valido un lugar de honor en la prensa de su país. Sin embargo, esta postura acabaría teniendo costes más elevados para los países acreedores que la política seguida hasta ahora. En primer lugar, porque la imposibilidad de recurrir al crédito del banco central (posición inédita en el capitalismo moderno) implica la exacerbación de cualquier crisis financiera en un Estado Miembro, con el evidente efecto contagio sobre el resto. En segundo lugar, porque su consecuencia inevitable, la ruptura de la zona euro, supondría una grave amenaza para la hegemonía del capital alemán en las economías del continente.

El arte del imperio es el arte del equilibrio: el futuro de la Eurozona pasa por la capacidad de los dirigentes alemanes de acomodar el fortalecimiento del nacionalismo económico en su país con los intereses de los capitales europeos, que desean completar la desregulación y privatización de las economías nacionales a través de la integración en el espacio (monetario) europeo.

Un futuro en el que, en cualquier caso, no hay un lugar para la izquierda. ⁴

29/12/2017

Salario mínimo y mercado laboral

Cuaderno postcrisis: 3

Albert Recio Andreu

El acuerdo sobre el aumento del salario mínimo firmado el pasado 26 de diciembre entre Gobierno y sindicatos ha sido presentado por algunos comentaristas como el inicio del cambio en el mercado laboral. De llevarse a cabo, representaría un aumento del 20% del salario mínimo. Su impacto queda diluido porque se produce en un periodo de cuatro años y el aumento más significativo se plantea al final. ¿Se trata de un primer cambio radical en el mercado laboral? ¿Va a tener un impacto importante en la transformación del mercado laboral? Que el salario mínimo aumente significativamente es una buena noticia, aunque cabe ser escépticos respecto a sus resultados por distintos motivos.

En primer lugar, por la propia historia del salario mínimo. Éste se encuentra, en términos de capacidad de poder adquisitivo, entre los más bajos de Europa. Y ha experimentado un deterioro real de largo plazo, porque durante largos períodos creció por debajo de la inflación. En la era Aznar se impuso la norma de aumentarlo cada año el 2%, muy por debajo de un ritmo inflacionario en torno al 5% (la devaluación real era mayor porque en el cálculo del IPC no se incluye la compra de vivienda, que en plena burbuja ya se había convertido en uno de los problemas más graves de mucha gente). Cuando llegó Zapatero, se comprometió con los sindicatos a elevar progresivamente el salario mínimo hasta los 800 euros. Y, cuando trató de incluir un mecanismo de revisión automática ante la inflación, Zapatero se enfrentó (y cedió) ante la feroz rebelión de su propio Ministro de Economía (Pedro Solbes) y de la cúpula del Banco de España. Al final de su mandato el salario mínimo se había quedado en 641,4 €uros mensuales (por catorce pagas). Rajoy lo ha tenido congelado hasta finales de 2016, y tras dos aumentos en 2018 se situará en 736 Euros, lejos del objetivo de Zapatero y de los 850 que se anuncian al final. Unos 850 euros condicionados a la marcha de la economía española, o sea con un futuro tan incierto como el compromiso que alcanzaron en el pasado los sindicatos con UGT y CCOO. De llegar a aplicarse la medida, su cuantía situaría el salario mínimo español en el 44% del salario medio a tiempo completo en 2015 (último dato disponible), o en el 51,5% del salario medio total, o sea claramente en una situación de ingreso insuficiente. Lejos de los 1000 € mensuales que los sindicatos plantean como salario mínimo en la negociación colectiva.

En segundo lugar, el escepticismo proviene del limitado papel que juega el salario mínimo en la fijación de salarios. El mismo gobierno calcula que este

afecta a medio millón de personas, una cifra no despreciable pero que no cubre la elevada precariedad y deprivación laboral. De hecho, el salario mínimo en España ha jugado un papel menor en la fijación de salarios, pues éstos han estado más influidos por la negociación colectiva, que salvo en unos pocos sectores, nunca han tomado el salario mínimo como referencia contractual. Es más, en los países donde los sindicatos han sido más poderosos, como es el caso de los países nórdicos (y, hasta tiempo reciente, Alemania) no ha existido salario mínimo. La inmensa mayoría de salarios se fijaban en la negociación colectiva. La introducción del salario mínimo en Alemania ha sido el resultado de una demanda sindical cuando las grandes centrales (IG Metall, Verdi...) constataron su pérdida de poder contractual, la aparición de sindicatos amarillistas que negociaban a la baja y la desregulación provocada por la llegada de trabajadores extranjeros de forma desregulada. El salario mínimo es la última línea de protección para evitar un excesivo deterioro salarial. De hecho, es casi la única línea de protección allí donde los sindicatos y la negociación colectiva es casi inexistente (como ocurre en partes importantes del mercado laboral anglosajón). En España, hasta hace poco, la negociación colectiva ha sido un instrumento más importante para regular salarios que el salario mínimo. Y el deterioro salarial actual ha venido de la mano de la erosión de la negociación colectiva provocada por las reformas laborales (especialmente la de 2012), las enormes oportunidades que se ha dado a las empresas para eludir los convenios colectivos y el uso creciente de empleos temporales y a tiempo parcial que generan rentas insuficientes. Con un suelo tan bajo como el plantea el nuevo salario mínimo y sin cambios en la negociación colectiva, en los derechos laborales y en la organización productiva, persistirán las fuerzas que conducen a una situación laboral deteriorada.

El salario mínimo ha jugado un papel reducido en el funcionamiento del mercado laboral, pero ha tenido un papel relevante en otro orden: el del gasto social. Ello es debido a que muchas de las prestaciones sociales, tanto directas (subsidio de desempleo) como indirectas (por ejemplo, acceso a ayudas a la vivienda) se utilizaba el salario mínimo como índice de referencia. Por ello, al fijar anualmente el salario mínimo, el Gobierno determinaba una gran parte del gasto social. Y por eso el deterioro del salario mínimo ha sido uno de los mecanismos utilizados para mantener un reducido nivel de gasto social. Cuando se produjo la reforma de Zapatero, los sindicatos propusieron que se desligase el salario mínimo (orientado a regular parte del mercado laboral) del gasto social. Y para ello se introdujo un nuevo índice, el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), que pasaría a utilizarse para la fijación de una variada gama de prestaciones sociales (y garantizaría su bajo nivel). Su cuantía es inferior al salario mínimo. Su nivel actual es de 537,84€, y no se prevé un incremento para 2018, con lo que queda inalterada otra de las patas que explica la enorme desigualdad de renta en nuestro país.

Y, a pesar de su modestia y de su poca capacidad de introducir cambios en la distribución de la renta, hay que esperar que antes de 2020 volverán a reaparecer las presiones para que el acuerdo descabalgue. El argumento volverá a ser el de siempre: que un alza del salario mínimo pone en peligro el empleo. Un argumento que se basa en la teoría neoclásica de la demanda de trabajo, según la cual las empresas operan en un contexto de productividad marginal decreciente (cada nuevo trabajador contratado aporta un aumento de producción menor que el anterior, y por eso llega un momento que el coste, es decir el salario, de un nuevo empleado supera el de su aportación marginal) que hace inevitable que cualquier aumento salarial se traduzca en reducción de empleo. Da igual que esta teoría haya sido cuestionada con buenos argumentos teóricos y empíricos. Da igual que exista una amplia evidencia empírica, especialmente en Estados Unidos, que muestra el nulo impacto que han tenido los diversos incrementos de salario mínimo a escala nacional o local. La alianza entre los intereses del capital y el sesgo ideológico (y a menudo la ignorancia) que predomina en la tecnocracia económica muestra una incansable capacidad de manipulación.

Estamos pues ante un acuerdo más vistoso que efectivo. En el mejor de los casos, sólo un pequeño paso de mejora. En el peor, una nueva maniobra de Rajoy para lanzar una cortina de humo tras su estruendoso fracaso electoral en Catalunya. Se puede ser piadoso con UGT y CCOO, que llevan tantos años contra las cuerdas que arañar cualquier reforma puede sonar a victoria. Pero lo que resulta evidente es que la lucha contra la pobreza, la precariedad y la desigualdad, exige de medidas más contundentes. E incluso exigirá movilizarse para que este descolorido acuerdo se cumpla efectivamente.

30/12/2017

Cristiano Ronaldo y Hacienda: evasión o victoria

Miguel Ángel Mayo

Como si se tratara de la aclamada película de fútbol dirigida por John Houston, *Evasión o victoria* (1981), Cristiano Ronaldo se enfrentará durante el año 2018 al partido más importante de su carrera deportiva. Y al igual que los protagonistas de la película, pero esta vez en la vida real, el jugador portugués dirimirá su ingreso o no en prisión por los delitos fiscales por los que está siendo investigado. Dadas las similitudes existentes con el entorno deportivo y la película en cuestión, nos permitiremos realizar un símil con los elementos coincidentes de ese importante partido que Ronaldo ha de disputar.

El estadio. A puerta cerrada, el evento constará de una primera parte, que ya se viene disputando en el Juzgado de Instrucción número 1 de Pozuelo de Alarcón, en la cual quedará cerrada la investigación de los presuntos cuatro delitos fiscales imputados al jugador (fase de instrucción). Y de una segunda y decisiva parte que se disputará en la Audiencia Provincial de Madrid, en la que se sentenciará sobre la culpabilidad o no respecto de los 14,7 millones de euros que actualmente le reclama la Hacienda Española (fase decisoria).

El escenario. Aquí no está en juego un prestigioso trofeo deportivo, todo lo contrario, ya que Cristiano Ronaldo se enfrenta a peticiones de penas superiores a los siete años de prisión por los cuatro presuntos delitos fiscales cometidos, tres de ellos agravados, y que se castigan con penas mínimas de dos a seis años cada uno. El objetivo del delantero del Real Madrid es demostrar la inexistencia de una voluntad defraudatoria y convertir los delitos en infracciones administrativas (carentes, estas últimas, de penas de cárcel).

El rival. Sin duda, Cristiano Ronaldo no tiene delante rivales para permitirse no estar atento ni un sólo minuto en el devenir del encuentro. Tendrá enfrente a un equipo formado por el Abogado del Estado, eje de la defensa rival, una Fiscalía encargada de calibrar los delitos imputados a un jugador al que ya se le ha escapado el tiempo para pactar un resultado que satisfaga a ambas partes, y un ataque demoledor por parte de la Unidad de Delito Fiscal de Hacienda cuyo peritaje no sólo ha dado señales de que se apuesta por un todo o nada, sino que se ha atrevido a aventurar penas de prisión como justo resultado final del partido.

El equipo de Ronaldo. Al contrario que en la película, Cristiano Ronaldo no contará con Sylvester Stallone en la portería, ni con Pelé en la delantera, pero no parece estar por ello menos seguro de su victoria. El prestigioso despacho

de abogados Baker&McKenzie asume su defensa y, por la gravedad de los cargos a los que se enfrenta, debe de haber asegurado rotundamente a su cliente la imposibilidad de encajar ni un solo gol. El ataque, reforzado y medido hasta el milímetro, vendrá apoyado por la complejidad normativa de este tipo de operaciones, liderado por un informe de la consultora Nielsen referido a la calificación de las rentas obtenidas por Cristiano como generadas fuera de España, un peritaje realizado por el bufete Equipo Económico –en el que se alegan irregularidades en la normativa aplicada en la liquidación realizada por Hacienda– y una batería de los mejores abogados fiscalistas encargados de demostrar la falta de voluntad y el desconocimiento en la posible actividad defraudatoria de su defendido.

El colegiado. Si bien la primera parte del encuentro está siendo arbitrada por la Magistrada del Juzgado de Instrucción I de Pozuelo, la segunda parte, que determinará el resultado del encuentro, será arbitrada y por supuesto sentenciada por los magistrados de la Audiencia Provincial de Madrid, en cuya motivación de la sentencia deberán dictaminar o bien las penas de prisión correspondientes, o bien la inexistencia de delito y su inmediata remisión a la Agencia Tributaria para una liquidación en sede administrativa.

El desarrollo de los noventa minutos. Hemos presentado a los protagonistas del encuentro, pero hemos pasado por alto las estrategias de uno y otro equipo, algo que daría para mucho más de un artículo pero que conviene desgranar para que los lectores puedan no sólo comprender en profundidad los elementos que están en juego, sino también hacer sus propias apuestas sobre el resultado final.

Pues bien, por un lado, el peritaje de la Hacienda Pública estima una evasión fiscal realizada por el jugador al ocultar 14,7 millones de euros derivados de sus derechos de imagen utilizando un montaje de empresas radicadas en el extranjero. Más concreto, Ronaldo simuló ceder sus derechos de imagen a una sociedad llamada Tollin Associates LTD, domiciliada en las Islas Vírgenes Británicas y de la que era socio único, para a su vez ceder la explotación de dichos derechos de imagen a otra sociedad ubicada en Irlanda con el nombre de Multisports&Image Management LTD, que era la que “efectivamente” se dedicó a la gestión y explotación de los derechos de imagen de Cristiano Ronaldo y sin que la sociedad ubicada en las Islas Vírgenes Británicas desarrollara actividad alguna. Todo ello con el único objetivo de ocultar sus ingresos al fisco español y no tributar por dicha renta.

Por otro lado, la estrategia de la defensa consiste en demostrar que este entramado societario correspondía a un esquema de tributación ya aceptado por la hacienda británica cuando Ronaldo jugaba en el Manchester United; y que, con la normativa tributaria internacional en la mano, sería una

tributación como mucho cuestionable, es decir, una mera discrepancia valorativa que no podría ser considerada dolosa al basarse en una interpretación razonable de la norma (apoyada asimismo por una regularización en periodo voluntario de estas rentas al poder entrar en diferencias de valoración con las realizadas por la Hacienda española).

En suma, nos encontramos ante una batalla jurídica que se puede resumir gráficamente del siguiente modo: “testaferros, paraísos fiscales y nula tributación” *versus* “discrepancias de valoración, interpretaciones razonables e irregularidades normativas”.

Que rueda el balón

En fin, el partido ya ha comenzado, y desde el punto de vista jurídico será –de hecho, ya lo está siendo– apasionante. Y para Ronaldo, al igual que el título de la célebre película de Houston, determinará si cometió una evasión que imputaría penas de prisión, o si obtendrá una victoria que hasta el momento ninguno de los innumerables jugadores de fútbol inspeccionados y regularizados por la Hacienda Española ha conseguido ni siquiera de forma muy remota.

[Miguel Ángel Mayo es el coordinador en Cataluña del Sindicato de Técnicos de Hacienda (Gestha) y experto designado para la Public Hearing on Tax-Planning –Football Leaks– en el Parlamento Europeo]

30/12/2017

Hipótesis de un futuro nuclear: 3

Nuclear en Europa fuera de la UE y situación en España al acabar 2017

Miguel Muñiz

La Europa de la UE (Unión Europea) contabiliza 125 reactores en funcionamiento y 4 en construcción **[1]**, con lo que se alarga el funcionamiento nuclear, como mínimo, hasta los años 70 de este siglo. Por su parte, la Europa que no está en la UE supone 55 reactores más y 8 unidades en construcción distribuidos en 5 países: Suiza, 4 reactores; Belarús, 2 en proyecto; Ucrania, 15 en funcionamiento; Rusia, 35 en funcionamiento y 6 en proyecto; y Armenia, 1 en funcionamiento; un breve repaso de cada país, contrastando las informaciones de la Asociación Nuclear Mundial y del informe 2017 del World Nuclear Industrial Status Report (WNISR), nos da nuevas pistas sobre la supuesta decadencia nuclear.

El caso de **Suiza** fue analizado en el *mt-e* de julio de 2017, en un artículo que mostraba como las políticas de “cierre nuclear” en determinados países significaban la legitimación de los planes de las empresas propietarias para las centrales. En Suiza no hay proyectos de nuevos reactores, por tanto, se mantienen funcionando los existentes el mayor tiempo posible. Era eso lo que se presentaba como *abandono* de la energía nuclear en el referéndum en mayo de 2017, apoyado por un 58% de los votantes. Las envejecidas y peligrosas nucleares suizas continuarán funcionando como mínimo hasta el 2030, o tanto tiempo "como puedan ser consideradas seguras", algo que se publicita a nivel internacional presentando las centrales suizas no como *viejas*, sino como *provistas de experiencia* **[2]**.

Armenia es el caso más débil de política nuclear: un solo reactor en funcionamiento desde 1980, que ha decidido alargar su funcionamiento hasta el 2026, llegando a los 46 años. Aunque se ha anunciado la planificación de un nuevo reactor que podría conectarse en 2026, tras el cierre del actual, el proyecto no tiene muchas perspectivas **[3]**.

El contrapunto de Armenia es **Belarús** (antigua Bielorrusia). Amplias zonas del país sufrieron directamente el impacto de la catástrofe de Chernóbil, hasta el punto de que la superficie afectada por radiación supera la de Ucrania. Pese a ello, Belarús, un país sin centrales nucleares, ha iniciado en 2013 y 2014 la construcción de dos reactores de 1109 Megavatios de potencia cada uno, que se espera entren en funcionamiento entre 2019 y finales de 2020. Belarús ha sido presentado por la industria como ejemplo modélico de país “recién llegado” a la energía nuclear.

Hay que hacer constar que Belarús importa una parte de su electricidad de Rusia y Ucrania **[4]**, lo que aumenta la aberración del proyecto nuclear, al tiempo que ilustra las inercias de técnicos y políticos cuando se trata de afrontar la cobertura de las necesidades energéticas de una sociedad. Asumidos 60 años de funcionamiento, Belarús tendrá centrales funcionando hasta 2079 y 2080, o más allá, según se cumplan los plazos de construcción y se conecte a la red.

Pero las mayores amenazas en Europa provienen de Ucrania y Rusia.

Si Belarús supone la ilustración de refranes castellanos sobre faltas de escarmiento en cabezas ajenas y tropezones repetidos en metafóricas piedras, **Ucrania** es una armoniosa combinación de ceguera y obcecación. Treinta y un años después de iniciarse, la catástrofe de Chernóbil continúa marcando el día a día de la sociedad ucraniana, determinando los niveles de salud y bienestar (o malestar, más bien) y alterando toda la economía. Precisamente por todo ello los que mandan en Ucrania despliegan una combinación compleja de secretismo/distracción para hacer invisibles las consecuencias de una sociedad contaminada radiactivamente. El punto más significativo de dicha política es la imposibilidad de obtener estadísticas fiables del estado de salud de la población de Ucrania desde 2012.

Los 15 reactores que mantiene funcionando Ucrania ya han sido autorizados hasta los 50 años, lo que lleva a calendarios de cierre entre 2030 y 2050. Como no podía ser menos existe un ambicioso plan de construcción de 13 nuevos reactores de reemplazo, aunque sea algo muy poco probable. El mayor conflicto aparece en la construcción de dos unidades (iniciada en 2015) para suministrar electricidad a Polonia **[5]**.

En 1986, el inicio de la catástrofe de Chernóbil debería haber provocado una política de transición energética y cierre de nucleares si la lógica basada en el bienestar social se hubiese impuesto; pero se impuso una lógica diferente, la lógica de los que mandan, que considera el bienestar social como un factor secundario dentro del dogma del beneficio. En pocas palabras: los que mandan han decidido que la condición de país en el que se daba por vez primera una fusión del núcleo de un reactor con emisión masiva de radiación a la atmósfera obligaba a Ucrania a ser un ejemplo de continuidad de la energía nuclear. La lógica perversa de tal decisión es fácil entender a poco que se piense.

Aunque parte de su territorio se extiende por Asia, mantenemos la convención de adjudicar a Europa los 35 reactores que funcionan en **Rusia**. La mayoría de ellos ya han recibido licencias de funcionamiento hasta los 60 años, lo que

supone una amenaza segura hasta el 2030, y que se incrementa con las unidades que han entrado en funcionamiento en la presente década, Rusia tiene en proceso de construcción 5 reactores más, cuya conexión a la red está programada entre los años 2018 y 2020, lo que llevará la presencia nuclear hasta los años 80 de este siglo.

Además, se proclama que hay 26 reactores más en fase de planificación, la mayoría para entrar en funcionamiento entre 2025 y 2030; y otros 22 en fase de propuesta, sin fecha de planificación, ni de construcción y puesta en funcionamiento [6].

Habrá que estar atentos a la concreción de los primeros 26, ya que marcará el ritmo del mantenimiento de la infraestructura nuclear.

Resumiendo: visión global de perspectivas nucleares en el conjunto de Europa

Entre reactores en funcionamiento y proyectos en construcción, unas 62 unidades marcan una presencia nuclear que se proyecta hacia el futuro. Partiendo de los datos de la propia industria es razonable esperar el cierre de 5 reactores antes del 2020; otros 20 cerrarían entre 2020 y 2030; y 15 más lo harían hasta el 2040. La auténtica amenaza son los 22 reactores que funcionarán entre 2040 y 2085, ya que la mayoría comenzaron a funcionar entre finales de los 80 y la primera década del siglo XXI; parte de ellos no tienen garantizados aún los 60 años. Son estos 22 reactores externos a la UE, unidos al mínimo de otros 22 situados en países de la UE, los que hacen la presencia de la energía nuclear se imponga en Europa, en principio hasta el umbral del siglo XXII.

Lo que demuestra el éxito de la estrategia adaptativa de la industria tras el *contratiempo* de Fukushima.

Pero no perdamos de vista la situación de la industria nuclear en España en este 2017 que acaba de finalizar

Desde inicios de diciembre, hasta el día 28 en que se cierra este artículo, las informaciones sobre la negociación de las ventajas económicas para los propietarios de las centrales son escasas, el punto clave para la renovación de licencias hasta los 60 años, pero el runrún propagandístico es continuo. Abundan los indicios de que el gobierno del PP y las eléctricas llegarán a un acuerdo, desde artículos de opinión de *expertos* en la presa económica, hasta declaraciones oficiales en foros, pasando por la reiteración periódica de la postura oficial del ministro del PP, aprovechando cualquier excusa.

Enel-Endesa, Iberdrola y Gas Natural-Fenosa se lamentan de la falta de rentabilidad de las nucleares, mientras calculan los incrementos de beneficios que les reportará la última *rebaja* fiscal de la administración Trump.

En todo caso, se inicia 2018 y, si no se producen demoras, en febrero las pautas del modelo energético de transición llegarán al Congreso para su debate, aunque ya se están produciendo oportunas filtraciones para *crear el ambiente propicio*.

Cambio climático y aumento del precio de la electricidad son las consignas más repetidas por el gobierno del PP y elementos afines cuando se pronuncian sobre la energía nuclear, pero en el silencio general, destaca la distancia entre las declaraciones políticas de la UE y los acuerdos tomados en reuniones de dicho organismo; mientras que las primeras hacen ejercicios de retórica sobre sostenibilidad y el medio ambiente, los segundos se atienen meticulosamente a las agendas de los grupos de presión que representan intereses de industrias energéticas [7], se combina la proclama, con la demora en la aplicación de lo que se proclama, y se disfraza dicha demora con nuevas dosis de retórica. Lo acontecido con el carbón es más que un síntoma preocupante. Informaciones sobre todo lo anterior pueden encontrarse en la **HEMEROTECA de diciembre**.

Así, mientras los profesionales de la política discursen sobre sostenibilidad, los organismos donde se toman las decisiones se rigen por los imperativos que dicta el BAU.

Notas

[1] <http://www.mientrastanto.org/boletin-163/notas/hipotesis-de-un-futuro-nuclear-2>

[2] Véase "Cierres nucleares y cierres nucleares virtuales. Suiza y Bélgica como ejemplo", en Mientras Tanto 159, Julio 2017.

<http://www.mientrastanto.org/boletin-159/notas/cierres-nucleares-y-cierres-nucleares-virtuales-suiza-y-belgica-como-ejemplo> , para los datos

<http://www.world-nuclear.org/information-library/country-profiles/countries-o-s/switzerland.aspx> y WNISR, pg. 222

[3]

<http://www.world-nuclear.org/information-library/country-profiles/countries-a-f/armenia.aspx> y WNISR pg. 233.

[4]

<http://www.world-nuclear.org/information-library/country-profiles/countries-a-f/belarus.aspx> y WNISR págs. 105 - 106.

[5]

<http://www.world-nuclear.org/information-library/country-profiles/countries-t-z/ukraine.aspx> y WNISR, pg. 236

[6]

<http://www.world-nuclear.org/information-library/country-profiles/countries-o-s/russia-nuclear-power.aspx> y WNISR pg.234

[7] Véase (01/12/2017) (20/12/2017)

<http://www.eleconomista.es/economia/noticias/8821889/12/17/Bruselas-enfria-el-objetivo-de-renovables-y-lo-deja-en-el-27.html>, <http://www.eleconomista.es/energia/noticias/8782931/11/17/El-Gobierno-endurece-la-seguridad-de-las-nucleares-para-darles-20-anos-mas.html> , (14/12/2017)

<http://elperiodicodelaenergia.com/asi-es-el-informe-que-maneja-el-gobierno-para-llevar-a-cabo-la-transicion-energetica/> y (21/12/2017)

<http://www.elcomercio.es/economia/trabajo/acuerda-prorrogar-subsidios-20171221001500-ntvo.html>

[Miguel Muñiz es miembro de Tanquem les Nuclears-100% EER, del GRUPO IMPULSOR ILP 2020 LIBRE DE NUCLEARES y del Movimiento Ibérico Antinuclear en Cataluña. Mantiene la página de divulgación energética <http://www.sirenovablesnuclearno.org/>]

30/12/2017

Pablo Massachs

Mi tío atraviesa las vías del tren, las fábricas de pintura que vierten al río y al mar sus residuos de colores, las chimeneas descomunales y soberbias de la central térmica, levantadas a la orilla del mar como acantilados de cemento, y que con su lluvia de carbonilla tiznan la ropa tendida de la gente, los cristales de sus ventanas, las barandillas de sus balcones, las chapas de sus coches...

Javier Pérez Andújar **[1]**

Humo negro

Cerca de Barcelona, entre Sant Adrià del Besòs y Badalona, se alzan majestuosas a pocos metros del mar las tres chimeneas de una antigua central térmica. Un recuerdo de otra época —no tan lejana— en la que la que el humo negro se mezclaba con los núcleos habitados. Hoy miramos aquellos años con cierta superioridad, a nadie se le ocurriría mezclar personas y chimeneas, pensamos. Ahora las Tres Chimeneas están en proceso de obtención de la calificación de Bien Cultural de Interés Local. Lo que antes provocaba el humo negro ahora aspira a la etiqueta de bien cultural. En Barcelona ahora también se etiquetan los coches en función de sus humos. Algunos de los que se alimentan con combustibles fósiles incluso reciben la etiqueta “ECO” **[2]** que casi parece un “bien ecológico y social”. Los nuevos tiempos.

Humo blanco

Al visitar una central nuclear, seguramente el experto en comunicación de la misma nos explicará lo siguiente: mucha gente tiene miedo de la energía nuclear (¡qué cosas tienen algunos!). Esos pobres ignorantes, recelosos de la tecnología, miran el humo blanco de la central con desconfianza, pues piensan que es humo radiactivo. No hay nada que temer, nos explica el anfitrión de la visita, pues ese humo es solo vapor de agua que no entra en contacto con la radiactividad. Ya ven, las centrales nucleares son tan inofensivas como una nube.

Nuestro comunicador insistirá en el humo blanco; hemos de recordarlo bien como muestra de pureza. Miremos el humo blanco y olvidemos la radiactividad que no vemos pero sí mata. Recordemos que es tan solo agua, y no nos preocupemos por los residuos nucleares, que durarán miles de

generaciones. Humo blanco para olvidar el riesgo de un accidente nuclear (otro más), la relación de la energía nuclear con la industria bélica o la incompatibilidad de estas centrales con el sistema energético que nuestro planeta necesita para afrontar el futuro.

Las Cumbres Climáticas, más humo

Las Conferencias de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP) son sin duda uno de los momentos importantes del año para medir la temperatura (valga la expresión) del problema. Allí también encontramos expertos en comunicación, así que allí también hay humo, de diversos colores.

Humo blanco, humo rojo

Hace dos años, al finalizar la **Conferencia de París (COP21)**, se nos anunció que había habido *fumata blanca*, ese otro humo blanco (en sentido figurado esta vez) que simboliza los grandes acuerdos. Pudimos contemplar cómo algunos de los allí presentes celebraban el acuerdo alcanzado con una alegría desproporcionada, como si hubieran ganado la guerra. La guerra contra el cambio climático, se supone. Aires bélicos de victoria. Al leer el detalle del acuerdo pudimos comprobar que tan solo se trataba de humo. Humo blanco que simboliza el pírrico acuerdo, humo rojo de la victoria bélica anunciada al mundo. No había medidas vinculantes, tan solo un aplazamiento de las mismas. Una celebradísima concesión, en fin, a quienes no quisieron llegar acuerdos más ambiciosos.

Humo azul

Un año después, durante la **Conferencia de Marrakech (COP22)**, un aspirante a *data scientist* (ya saben, esa disciplina de moda que intenta extraer conocimiento a través de los datos masivos), analizó cientos de miles de tuits a nivel mundial para determinar cuáles habían sido las cuentas más influyentes durante la Conferencia. El resultado no es alentador: cuentas institucionales de **Naciones Unidas** con ganas de dar visibilidad al evento (autobombo facilitado por los nuevos expertos en comunicación), y varias cuentas de la **Administración Obama**, entre otros.

A pesar de que Trump se lo pone fácil a cualquiera, ya en tiempos del anterior presidente de Estados Unidos, éste pasó a ojos del mundo como un líder preocupado por la ecología y el Cambio Climático. Esta visión es difícilmente compatible con un presidente que ha dado alas al desarrollo de la fractura hidráulica en Estados Unidos, pero así son los éxitos comunicativos. De hecho, Obama fundamentó su reelección en una novedosa forma de “atacar” a los votantes indecisos a través de las redes sociales mediante mensajes

personalizados teniendo en cuenta cada perfil **[3]**. Su liderazgo, en fin, fue en comunicación, no en acciones reales contra el cambio climático.

El humo azul de las **redes sociales** (azul es el color corporativo de Twitter, de Facebook, de LinkedIn...) ya ayuda a ganar elecciones, y también puede ser una sustancia peligrosa que oculte la gravedad del problema del cambio climático, y sobre todo su complejidad. En Marrakech apenas se avanzó, lo que pone de manifiesto que el Acuerdo de París fue un fracaso.

Finalmente, humo verde

Pensamos en la destrucción del medio ambiente como una enorme irracionalidad. El cambio climático es el fenómeno más amplio de esta gran autodestrucción. Valoramos la ciencia como una herramienta útil para hacer visible la senda suicida por la que caminamos (más bien corremos), de la que es preciso escapar. La ciencia seguirá siendo una gran aliada, pero no escapa a vicios propios y adquiridos. A poco de finalizar la **Cumbre Climática de Bonn (COP23)** se podía leer en *The Economist* un reportaje que da buena cuenta de estos últimos **[4]**.

El Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático es la referencia científica a la hora de abordar el problema, y sus modelos climáticos son una de sus herramientas estrella para predecir qué futuro nos espera y sobre qué variables actuar para evitar el desastre. Un hecho poco conocido de los mismos, según se indica en el reportaje citado, es que la gran mayoría de ellos asume que tendrá lugar una **extracción a gran escala de CO₂ de la atmósfera**. Una extracción masiva que en la actualidad ninguna técnica está en disposición de asegurar, puesto que todas están lejos de cumplir su misión. Y aunque se tratase de tecnologías probadas, resultaría una acción titánica.

La tecnología del futuro, otra vez, nos salvará del desastre. Este cuento ya nos suena, y agota su martilleo cuando no hay una justificación sólida. Parece que la lógica neoliberal se apodera también de algunas élites científicas. ¿Quizá los científicos climáticos estén perdiendo la perspectiva por culpa del humo verde? Bien sabemos que verde es el color asociado a la naturaleza, a la ecología, también a la esperanza. Pero este humo no es verde por todo ello, sino porque verde es también el color del dinero.

Notas

[1] Extracto del libro *Los príncipes valientes* (ed. Maxi Tusquets, ISBN 978-8483838587).

[2] La clasificación de la DGT, utilizada en Barcelona para la restricción de ciertos vehículos en la ciudad, incluye en la categoría ECO a los vehículos de gas natural, gas licuado del petróleo o híbridos

(
<http://www.dgt.es/es/prensa/notas-de-prensa/2016/20161007-dgt-envia-distintivos-ambientales-4-3-millones-titulares-vehiculos.shtml>).

[3] Martin Hilbert, asesor tecnológico de la Biblioteca del Congreso de EEUU, explica en esta entrevista hasta qué punto se han servido Obama y Trump de las redes sociales para influir en los votantes:

<http://www.theclinic.cl/2017/01/19/martin-hilbert-experto-redes-digitales-obama-trump-usaron-big-data-lavar-cerebros/>

[4] Disponible en los siguientes enlaces:

- <https://www.economist.com/news/leaders/21731397-stopping-flow-carbon-dioxide-atmosphere-not-enough-it-has-be-sucked-out>
- <https://www.economist.com/news/briefing/21731386-cutting-emissions-will-not-be-enough-keep-global-warming-check-greenhouse-gases-must-be>

31/12/2017

Segregación escolar y social

Joan M. Girona

Recientemente la Fundación Jaume Bofill ha hecho público un **estudio sobre Segregación** escolar. Es un tema muy importante que tiene una incidencia suficientemente grave en la enseñanza de nuestro país. Es realmente penoso que aún hoy se deba hablar y estudiar la **segregación escolar y social que sufren bastantes chicos y chicas en las escuelas**. Es penoso porque hace 30 años (1987), el Departamento de Enseñanza a instancias del **Programa de Educación Compensatoria** que entonces existía, envió una circular a todas las comisiones de matriculación. Alertaba del peligro de la concentración excesiva, en algunos centros, de alumnado en riesgo de marginación. Se pensaba en recién llegados y gitanos de familias en condiciones económicas precarias. A pesar de que esta circular se repitió en términos similares un par de cursos más, su efecto fue inapreciable; en alguna localidad de Osona se hizo caso pero en el resto del país muy poco o nada. Diez años después (1997), la situación en **el Instituto Badalona9** empujó a la comunidad educativa del centro a denunciar la conversión del instituto en un gueto, debido a las políticas de las administraciones; un instituto alabado años antes por su manera de implementar la reforma de la LOGSE. En este caso los medios de información se hicieron eco y el problema llegó a la opinión pública. El departamento reaccionó castigando al profesorado.

En el informe de la Fundación Bofill se denuncia otra vez la situación que sufre una parte del alumnado y se habla de alternativas. Bienvenidas sean las intenciones de propiciar algún cambio: dejando las cosas como están, respetando las leyes del mercado, de la oferta y la demanda, se está perjudicando muchas familias y el éxito escolar se compromete. **Las medidas que aparecen en la publicación serían, sin embargo, una manera de maquillar la situación**. Se habla, por ejemplo, de cambiar las zonas de preinscripción, que sean de amplitud media, reserva de plazas para alumnado con alguna desventaja, cheques escolares, facilitar información a todas las familias afectadas ... **La zonificación no es neutra** y la dimensión de cada zona incide en las segregaciones; **la reserva de plazas** se ha ido haciendo con resultados poco significativos, los **cheques escolares** favorecerían a las concertadas, **repartir el alumnado**, medida que se hace **en algunos municipios**, afecta sobre todo el alumnado recién llegado y el autóctono no debe moverse . **Prestar atención a las familias sería básico**: muchas no tienen acceso a las informaciones y no pueden ejercer el supuesto derecho de escoger centro. No son responsables de la segregación: se la encuentran y son víctimas. **Los institutos escuela**, no citados en el informe publicado, podrían ser una buena alternativa si se hicieran extensivos a todo el país;

últimamente se han creado algunos en escuelas con alumnado en riesgo de exclusión con el peligro de **consolidar el gueto** ya existente. Hablamos de **gueto cuando el alumnado del centro escolar no refleja la composición social de la zona donde está ubicado, cuando hay más segregación en la escuela o instituto que en el barrio o pueblo**. Y se pone en riesgo la cohesión social del país como ha denunciado el Síndic de Greuges de Catalunya.

Si no enfocamos seriamente la raíz del tema la segregación no acabará.

¿Por qué seguimos hablando del derecho inviolable de los padres a elegir centro? Hace varios años, la misma Fundación Bofill publicó un libro (Carbonell, F., coord., *Educació i immigració. Els reptes educatius de la diversitat cultural i l'exclusió*, 2000, con una pequeña colaboración mía) donde el magistrado Eliseo Aja demostraba a partir de la normativa aplicable que este derecho no existía, era un bien deseable pero supeditado al derecho a una escolarización de calidad para todas las personas en edad escolar.

Mientras **tengamos la triple red escolar** (pública, concertada, privada) se hará difícil evitar la estratificación social que esta organización del sistema de enseñanza conlleva. Mientras **haya competitividad entre escuelas, públicas y concertadas, y entre ellas mismas, mientras no se pueda hablar de calidad y proyectos educativos similares... habrá segregación escolar**.

¿Por qué se deben hacer jornadas de puertas abiertas? ¿Para intentar explicar que un centro escolar es mejor que los del lado? ¿Para hacer propaganda como si se quisiera vender más un determinado producto?

¿Es muy difícil llegar a pensar en un sistema de matrícula única? Todas las familias apuntan sus hijos en una oficina de distrito, municipal o comarcal y una comisión con criterios claros adjudica el alumnado entre todos los centros de la demarcación sostenidos con dinero público. No se trataría de repartir al alumnado recién llegado o al que tiene alguna desventaja, se **trataría de una distribución equitativa que procurase que todos los centros tuvieran un alumnado heterogéneo y proporcionado a la realidad del entorno**. Quizás evitaríamos la competitividad entre centros, nos ahorraríamos las jornadas de puertas abiertas propagandísticas y podríamos hacerlas para exponer los proyectos de trabajo y de colaboración con los familiares.

El Departamento de Enseñanza de Catalunya ha publicado un nuevo **decreto de escuela inclusiva**. **Las líneas de actuación que se proponen están en contradicción con una política de preinscripción que permite y favorece la existencia de centros-guetos**.

Si de verdad se quiere luchar contra las segregaciones escolares que

provocan las diferencias sociales, étnicas, funcionales... hay que ir a las raíces. Redes escolares diferenciadas, derecho inviolable de los familiares a escoger el centro para sus niños, competitividad entre escuelas impulsada por las administraciones por las normativas que imponen... **NO ayudarán a la cohesión social.** Y aquí hace falta la implicación y la lucha de toda la comunidad escolar, las administraciones públicas funcionan demasiado por intereses electorales. Una escuela pública de calidad para todos es el camino para acercarnos a la igualdad, el camino para intentar conseguir que las diferencias no se conviertan en desigualdades.

[*El texto se refiere a la comunidad autónoma de Catalunya pero es extrapolable a las situaciones en otras comunidades]

[Joan M. Girona es maestro y psicopedagogo. Una versión parecida de este artículo se publicó en el *Diari de l'Educació*]

11/2017

Hace tiempo que desde las altas instancias de este país se pretende convertir la universidad pública española en un lugar de fantasía, o, dicho de otra forma, que solo exista en la imaginación de las mentes más inocentes. Piedra a piedra, la universidad como un centro de pensamiento se va desmantelando para convertirla en una empresa y/o una fábrica de producción de títulos. Grados, posgrados, másteres, matrículas por las nubes, horarios intensivos, ránkines, mercadotecnia para atraer a los clientes, *merchandising*, productividad, productividad y más productividad, y todo ello a coste cero —si es que vender el alma al diablo de los bancos (que, por ejemplo, han pasado a financiar algunos contratos) puede considerarse así— y en nombre de la excelencia.

Entre todos los frentes abiertos para acabar con ella, la política de profesorado ocupa un lugar destacado. La crisis económica ha sido la excusa perfecta para darle en la línea de flotación. Sirva de ejemplo el plan que hace años se marcó la Generalitat de CiU y Mas, y que contó con la inestimable ayuda del gobierno del PP y su restricción de la oferta de empleo público: reducir la plantilla docente funcionaria a un 49% del total e incrementar el personal con contrato laboral hasta un 51%. La cuestión es que esta política de sustitución no necesariamente se traduce en una reducción del gasto en salarios, puesto que al personal laboral se le paga sueldos similares al funcionario, así que la razón de base parecería ser otra. La más probable apuntaría a una mayor flexibilidad para poder decidir quién se queda y quién se va. Y es que, de esa forma, como quien no quiere la cosa, el grueso de la universidad estaría integrado por docentes cuya libertad de cátedra ya no sería tan libre, ya que se reduciría a menos de la mitad el personal con un **estatuto que le permitiera actuar de manera independiente sin importar el color del gobierno de turno.**

La última vuelta de tuerca se ha dado este otoño, con el endurecimiento de los criterios de acreditación para poder acceder a concursos de plazas de profesor/a titular y catedrático/a. Desde hace ya tiempo, el sistema de evaluación de la actividad del personal docente (que, en realidad ha pasado a ser principalmente investigador, pues es la parte de su labor que más se valora) para obtener el marchamo oficial de calidad que le permita participar en los concursos a puestos funcionariales se basa en criterios esencialmente cuantitativos. Lo que importa es tener muchas publicaciones, preferiblemente

en revistas *de marca*, como criticara en 2013 el premio Nobel Randy Schekman; tener muchas citas (aunque sea a través del intercambio de cromos con colegas: cítame y te cito); presentar ponencias en muchos congresos (promocionando la figura del profesor *turístico* que Juan Ramón Capella incisivamente caracterizó en su obra *El aprendizaje del aprendizaje* [1995] y del que afirmaba que «los estudiantes no suelen reparar en ellos como docentes»). Las cifras ingentes de producción que se exigen para obtener una A o una B (puntuaciones con las que se puede obtener la acreditación) son tan absurdas que, por poner un ejemplo muy gráfico, Peter Higgs, descubridor del bosón que lleva su nombre, y otros premios Nobel no podrían ser catedráticos en España. Salta a la vista, entonces, que si esta es la vía para que la investigación española aspire al Nobel (premio por antonomasia en todos los ránkines internacionales para rubricar la excelencia de una universidad), las universidades locales lo llevan crudo, porque el sistema español no deja tiempo para pensar, reflexionar, innovar (si es que lo deja para respirar) gracias a su afán por confundir cantidad con calidad.

Más sangrantes son las consecuencias que esta locura excelente tiene para los/as a menudo denominados/as «investigadores/as noveles», cuando en realidad son investigadores/as precarios/as (alguien que lleva más de quince años dedicado/a a la investigación hace tiempo que dejó de ser nuevo/a en esto, aunque no tenga un contrato fijo). Sus aspiraciones son mucho más modestas que llegar a ser catedráticos/as un año de estos. Se conformarían con un puesto de trabajo fijo antes de cumplir los 40; antes de que, tras meses trabajando todos —subráyese todos— los días de la semana, sus neuronas (y con ellas todo el sistema nervioso) exploten por el sobreesfuerzo productivo; antes de que el sistema universitario les haya sacado la última gota de sangre y de sudor tratando de publicar al por mayor mientras quienes están en los primeros años de su carrera —de obstáculos— académica son víctimas de la novatada de tener que dar infinitas horas de clase para poder hacer currículum. Porque sin sacrificio docente no se llega a la gloria, aunque la gloria sea de quienes investigan. Una paradoja que, ciertamente, mañana puede cambiar, como lleva ocurriendo en los últimos diez años, en los que se ha pretendido «modernizar» la universidad española a base de cambios constantes de las condiciones para aspirar a un puesto fijo en la universidad. Aspirar a esto, sin embargo, ya es mucho pedir. De acuerdo, la inestabilidad laboral podrá ser el signo de los tiempos, pero la universidad pública española tiene algo de darwiniano, porque no necesariamente sobreviven los especímenes mejor preparados, sino los que tienen una mayor capacidad de adaptación.

En realidad, esa presunta modernización supuestamente en pos de la excelencia universitaria es una broma de mal gusto por muchas razones,

aunque aquí apuntaré dos. La primera es que lograr los niveles que las agencias de calidad universitarias marcan en España para poder aspirar a un puesto fijo requiere un esfuerzo material que con demasiada frecuencia corre del bolsillo de quien trata de abrirse camino en la universidad. Con los recortes en la enseñanza superior y en la investigación, la situación presupuestaria de la universidad española es lamentable (lo que la hace mucho más dócil). Los medios puestos a disposición del personal académico para que pueda desarrollar esa carrera investigadora que lo catapulte al estrellato harían sonrojar a cualquiera en la mayoría de las universidades de nuestros vecinos, sobre todo si tuvieran que sacrificar una parte significativa del tiempo que podrían dedicar a investigar para ocuparse de resolver cuestiones burocráticas, por ejemplo. Esto lleva al menos a dos conclusiones claras: por una parte, la excelencia universitaria se consigue a costa del sacrificio personal y económico del personal académico; por otra parte, iniciar y mantenerse en la carrera universitaria empieza a ser un lujo solo al alcance de quien se lo pueda permitir. Un investigador universitario con grado de doctor que trabaje de camarero para llegar a fin de mes es una escena que nos puede sorprender, pero más vale que nos vayamos acostumbrando, porque, de seguir así, la alternativa es que solo sea personal docente universitario quien se pueda pagar el puesto.

La segunda razón que hace todo este proceso de acreditaciones, excelencia y cuantificación del trabajo del personal académico universitario aún más perverso es obvia: si para conseguir que en la universidad estén los/as mejores, se incrementa el nivel de exigencia, y el personal en precario echa el resto para conseguir cumplir esos objetivos, pero salen escasísimas plazas a concurso, ello supone que, en los últimos tiempos, la universidad española ha ido poniendo en la calle a personas mucho mejor preparadas de lo que estaban sus predecesores/as a su misma edad. Antes, con menos currículum, podías aspirar a ser catedrático/a a los 40; ahora, con mejor currículum de lo que antaño tenía un catedrático a tu edad, puede que seas camarero/a en un restaurante de comida rápida. Esa es la excelencia de la universidad española. ⁴

29/12/2017

Eⁿsayo

Ramón Campderrich Bravo

Cosas que conviene recordar al iniciar el año

Algunas notas sobre la reforma laboral de 2012

Comerás el pan con el sudor de tu rostro,

hasta que vuelvas al suelo,

pues de él fuiste tomado.

Porque eres polvo y al polvo retornarás

Génesis 3, 19

Take nothing on its looks; take everything on evidence.

There is no better rule.

Dickens, Ch., *Great Expectations*

I. Ideas generales sobre la reforma laboral de 2012

Una de las muchas perversas consecuencias del movimiento secesionista impulsado por los nacionalistas catalanistas ha sido el casi completo olvido de la denominada 'cuestión social' en la esfera pública española y catalana durante los últimos dos años [1]. Dentro de la amplia serie de asuntos que integran la 'cuestión social', el de las relaciones laborales ha sido probablemente aquel al cual menos atención se ha prestado en esos años no obstante su centralidad para la vida de millones de personas y para el funcionamiento de la sociedad entera. Este lamentable estado de cosas debiera cambiar cuanto antes y creo que se puede decir con toda propiedad que ha sido propósito de la revista *Mientras tanto* combatirlo con todas sus fuerzas. Con el presente escrito, se quiere contribuir a ese esfuerzo colectivo.

En 2012, la más importante reforma legal de la regulación de las relaciones

laborales desde 1994 fue aprobada en virtud de los votos de los parlamentarios del Partido Popular y de CiU, la predecesora de la actual Junts x Catalunya. Conviene recordar que, por muy relevante que fuera la reforma de 2012 para el derecho del trabajo, no lo fue tanto como la de 1994. La reforma de 1994, impulsada por el cuarto gobierno de Felipe González y apoyada por PSOE, CiU y PNV, sigue siendo el ataque más radical contra la protección conferida a los trabajadores por las normas laborales desde la aprobación del Estatuto de los Trabajadores en 1980. Entre otras medidas, legalizó las empresas de trabajo temporal y las agencias de empleo privadas; amplió el abanico de los contratos de trabajo temporales y su 'descausalización', al consolidar la figura de los contratos temporales para el fomento del empleo; acabó con la regla general legal imperativa —no modificable mediante la negociación colectiva— de la limitación de la jornada laboral *diaria* (no en promedio) a ocho horas, facilitó el despido y abrió las puertas a los procesos de 'deslaborización' jurídica, tan comunes en nuestros tiempos. La reforma de 2012 es sólo un nuevo paso en el camino hacia el desmantelamiento del derecho del trabajo inaugurado en los años ochenta y propulsado con la reforma de 1994.

Como ha sido usual desde la reforma de 1994 y aún antes, el preámbulo o exposición de motivos de la principal pieza normativa de la reforma de 2012, la Ley 3/2012 de medidas urgentes de reforma del mercado laboral, que reprodujo con muy pocas variaciones el previo Real Decreto-Ley del mismo nombre **[2]**, justificó, en lo fundamental, la reforma culpando a la supuesta 'rigidez' del marco legal del 'mercado de trabajo' de las dificultades para crear empleo y, en consecuencia, para bajar la tasa de desempleo. En coherencia con esta asunción, la receta del legislador de 2012 para incrementar el empleo consistió en inyectar mayor 'flexibilidad' en el derecho del trabajo, esto es, reducir los ya bastante menguados derechos de los trabajadores y suprimir una nueva retahíla de condiciones de trabajo legal o convencionalmente establecidas en favor de sus intereses, ambas cosas vistas esencialmente como costes económicos que desincentivaban la contratación de los trabajadores por los empresarios. Como se ha venido a sostener en diversas ocasiones en *Mientras tanto*, esta aproximación al problema del desempleo es engañosa en grado sumo por una razón básica que nada tiene que ver con el derecho del trabajo en sí: su intencionada ignorancia de las reglas de juego generales que rigen el orden económico actual y de las particularidades del modelo económico español, que es también, a grandes trazos, el catalán.

En efecto, el preámbulo de la Ley 3/2012 olvida, o más bien oculta, que, en una economía de mercado capitalista, los empleadores con mayor peso conjunto, a saber, los empresarios privados, individuales o sociales, no persiguen crear empleo, sino maximizar beneficios o su posición en el

mercado. Por tanto, no contratarán más trabajadores por la mera circunstancia de que vean los derechos de los trabajadores reducidos. Por otra parte, existe consenso entre los economistas y juristas críticos con la reforma de 2012 de que la principal razón inmediata de los elevados niveles de desempleo y precariedad laboral y su enquistamiento constatables en la sociedad española (y también en la catalana) no es la falta de 'flexibilidad' del derecho del trabajo español, el cual es ahora de hecho más flexible que los sistemas jurídico-laborales de Europa occidental, con excepción del británico **[3]**, sino su excesiva dependencia de sectores económicos con relativa baja capacidad marginal de generar nuevo valor añadido, infradotados tecnológicamente, y en los cuales abundan los empleos de calificación baja-media con un elevado grado de rotación laboral, proclives a sufrir con especial intensidad los vaivenes de los mercados globales **[4]**. Este es el caso de los sectores de la construcción y el turismo, sobrerrepresentados en el panorama económico español (y catalán). Por cierto, una reflexión añadida a cuenta de la obsesión del legislador de 2012 por 'flexibilizar' —*rectius*: desarbolar— el derecho del trabajo: la meta de mejorar la competitividad de la economía española a través de la disminución de los costes laborales asociados a las condiciones en que los trabajadores desempeñan su labor es tan indeseable como absurda, pues ¿acaso es la propuesta de dicho legislador imponer a la mano de obra que trabaja en España el mismo nivel de explotación que padecen los trabajadores del Sudeste Asiático, de Bangladesh o de México, entre otros? Porque sólo así sería 'competitiva' en los mercados globales, si siguiéramos hasta el final la lógica que parece inspirar al reformador laboral.

Más allá de estas indicaciones acerca de la voluntad de los empleadores de contratar trabajadores y de los problemas estructurales de la economía española (la catalana incluida), en este escrito se considera que la exposición adecuada de los contenidos de la reforma legal de 2012 exige primero visitar dos ideas bien asentadas en las corrientes socialistas de pensamiento: en primer lugar, la idea de que mediante el contrato de trabajo se establece una relación de poder entre el empleador y el trabajador, posible en último término gracias a la llamada 'coerción económica' (a) y, en segundo lugar, la idea de intensificación de la 'mercantilización' del trabajo en el capitalismo (b).

(a) El contrato de trabajo no se traduce simplemente en un intercambio de prestación laboral por salario, con el importantísimo detalle de que la propiedad de lo producido con la prestación laboral se transmite en su totalidad al empleador, sino que comprende algo tanto o más decisivo si cabe para la vida del trabajador: la integración directa o indirecta de este último en una organización en que el poder de decisión relacionado con todos los aspectos relevantes de la vida laboral de los empleados —y, por ende,

incisivos en la totalidad de su existencia— no está distribuido equitativamente en su seno, sino tendencialmente concentrado en las manos del empresario individual, de los accionistas dueños del capital de la organización y de los administradores de mayor rango de la misma, según los casos. Este poder decisonal presupone, como es obvio, la posición subordinada de los trabajadores y uno y otra están jurídicamente reconocidos (los especialistas en derecho del trabajo hablan a menudo del poder organizacional y disciplinario del empleador). Sólo el estado y la autoorganización de los trabajadores en defensa de sus intereses pueden restringir el alcance del poder empresarial laboral y controlar su ejercicio en una sociedad capitalista. Ambos actores político-sociales, con diversa y cambiante intensidad, intentaron con bastante éxito transformar el sistema legal de las sociedades occidentales en una herramienta contra el abuso del poder empresarial sobre los trabajadores, en especial durante la segunda mitad del siglo XX 'breve' o 'corto' —hasta la caída de los regímenes de tipo soviético en Europa—, pero han bastado unas pocas décadas de capitalismo global neoliberal para reconvertir poco a poco esos sistemas legales en lo opuesto: una herramienta de promoción del abuso del poder empresarial en perjuicio de los intereses de los trabajadores. Por supuesto, un ejemplo claro de este giro copernicano en la evolución de los sistemas legales occidentales es la Ley 3/2012 de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, como se podrá apreciar en el segundo apartado de este escrito.

(b) La economía de mercado capitalista tiende a transformar todo en mercancía con una radicalidad sin precedentes. La fuerza de trabajo y la capacidad para trabajar no son excepciones y a la tendencia a convertirlos en mercancía se le suele llamar 'mercantilización' del trabajo. No por casualidad, los economistas ortodoxos representan con cierta justificación el mundo del trabajo en una economía de mercado (capitalista) como un mercado en el cual los trabajadores ofertan su capacidad de trabajo y las empresas la demandan estableciéndose por medio del juego de esa oferta y esa demanda el precio de dicha capacidad de trabajo, aunque pasen por alto, muy convenientemente para sus doctrinas económicas, la cuestión del poder en el seno de la organización empresarial y el fenómeno sociohistórico de la 'coerción económica' (y no digamos ya el de la coerción estatal o paraestatal pura y dura). Paradigmas históricos, o, mejor dicho, muestras históricas extremas de transformación del trabajo en mercancía, no desconocidas para las sociedades precapitalistas, son la esclavitud, por ejemplo, la constituida por los esclavos que trabajaban en las plantaciones americanas de algodón, azúcar o tabaco de los siglos XVIII y XIX, quienes eran considerados cosas animadas que se podían comprar y vender por un precio en el correspondiente mercado, y los jornaleros agrícolas del campo andaluz del siglo XIX y buena parte del siglo XX, muchos de los cuales eran contratados en la plaza mayor de los pueblos y despedidos en una misma jornada, para ser contratados y despedidos de

nuevo al día siguiente. Me gustaría recordar a propósito de estos ejemplos de 'mercantilización' extrema del trabajo humano que fenómenos similares a los señalados persisten en diversos ámbitos de la economía criminal y ilegal y en las fábricas, plantaciones e instalaciones extractivas de los todavía hoy denominados países 'en vías de desarrollo'. Como en su día ya advirtió Polanyi, si este proceso fuera llevado de manera generalizada a sus últimas consecuencias y, por tanto, el trabajo, que está unido existencialmente a los seres humanos, se transformase por entero en mercancía, entonces la vida humana misma acabaría destruida [5]. El derecho del trabajo del siglo XX, separado de los derechos civil y mercantil, constituyó en buena medida un muro que detuvo por un tiempo el proceso de 'mercantilización' del trabajo, tan característico del capitalismo. Este muro, tal y como quedó construido en los años de la hobsbawmiana 'Edad de Oro', ha ido siendo erosionado desde los años ochenta del siglo XX, del mismo modo que las olas del mar erosionan la base de un acantilado. La reforma laboral española de 2012 es una de esas innumerables olas erosionantes de un ya deteriorado derecho del trabajo protector de la vida de los trabajadores frente a su completa 'mercantilización'.

II. Contenidos de la reforma

Una vez que la justificación oficial de la reforma laboral de 2012 ha sido criticada y las más profundas implicaciones socio-políticas, incluso antropológicas, de la reforma enunciadas, puedo pasar a hacer un breve repaso crítico de las principales novedades que esa reforma trajo al panorama jurídico laboral español. Esas novedades van a ser agrupadas aquí en cinco conjuntos: 1) cambios legales en la regulación de la negociación colectiva; 2) cambios legales relacionados con la 'flexibilidad laboral interna', es decir, con las vicisitudes por las cuales atraviesa la relación contractual laboral mientras esta subsiste; 3) cambios legales en la regulación de las modalidades de contratación temporal; 4) cambios legales relativos a la 'flexibilidad laboral externa de salida', o sea, aquellos dirigidos a facilitar el despido; y 5) otros cambios legales destacables.

1) Los regímenes políticos liberal-democráticos suelen dejar un amplio espacio a la regulación de las condiciones de trabajo vía negociación colectiva entre el empresariado y las organizaciones autónomas de los trabajadores. Las leyes laborales estatales definen el marco jurídico dentro del cual ha de tener lugar esta negociación y la aprobación y ejecución de los productos normativos de la misma, los convenios colectivos. En consecuencia, una negociación y unos convenios colectivos favorables a los intereses de los trabajadores dependerán tanto de la fuerza o capacidad de presión de sus organizaciones como de la regulación estatal del marco jurídico de la negociación colectiva. En un contexto, como el actual, en que la debilidad de las grandes

organizaciones sindicales es más que notable, la Ley 3/2012 modificó el marco jurídico de la negociación colectiva en detrimento de la capacidad negociadora de esas mismas organizaciones. Lo hizo adoptando dos medidas decisivas: limitando la ultraactividad de los convenios colectivos a un año y supraordenando los convenios de empresa, grupos de empresas o redes empresariales a los convenios de ámbito funcional o territorial superior.

Con anterioridad a la reforma laboral de 2012, un convenio colectivo denunciado que había llegado a su término de vigencia continuaba, a pesar de ello, siendo de aplicación sin límite temporal mientras no se acordase un nuevo convenio colectivo sustitutivo del anterior (salvo que en el convenio colectivo denunciado se hubiera previsto otra cosa). La regla de la ultraactividad legal ilimitada de los convenios favorecía *a priori* la posición negociadora de las organizaciones de los trabajadores a la hora de tratar de obtener un nuevo convenio colectivo que mejorase el anterior o, al menos, evitar un empeoramiento de las condiciones de trabajo a causa de una actitud obstruccionista por parte de la empresa. Los trabajadores seguían protegidos por un convenio colectivo que nunca decaía frente al poder unilateral de un empresario poco deseoso de negociar o hacer concesiones. Esta regla fue desplazada en 2012 por una limitación legal de la ultraactividad de los convenios a un solo año (salvo cláusula expresa en sentido contrario ampliadora del plazo de ultraactividad formulada en el convenio a renovar). Tal nueva regla constituye una espada de Damocles que pende sobre la cabeza de los negociadores de parte de los trabajadores. Éstos tendrán menos oportunidades que antes de conseguir un convenio colectivo mejorado al correr el tiempo de negociación en su contra, por la sencilla razón de que, si no llegan a un acuerdo con el empresario, no sólo no obtendrán un convenio colectivo mejor sino que perderán la protección prodigada por el convenio colectivo decaído (para entender el razonamiento se ha de partir del supuesto de un convenio colectivo decaído más propicio a los trabajadores que el de nivel superior al decaído aplicable a los trabajadores en cuestión).

La reforma laboral de 2012 en materia de negociación colectiva estableció, además, la primacía de los convenios colectivos de empresa, grupos de empresas o redes empresariales sobre los de ámbito funcional o territorial superior. Conforme a la Ley 3/2012, esta primacía tiene carácter imperativo -no puede ser modificada mediante pacto en contrario entre las partes de un convenio colectivo- y afecta a un extenso abanico de materias, identificadas en términos muy genéricos en la citada ley, todas ellas de vital importancia para la vida laboral del trabajador **[6]**. La intención del legislador al adoptar esta norma es manifiesta: está convencido de la extrema debilidad de la acción sindical a nivel de empresa en comparación con aquella que da lugar a los convenios colectivos de ámbito superior, especialmente cuando se trata de la negociación colectiva en la pequeña y mediana empresa. Por tanto, atribuir

primacía a los convenios de empresa respecto a los sectoriales o territoriales equivale, a su juicio, a fomentar unas condiciones de trabajo *pro operario* a la baja.

2) El contrato de trabajo origina una relación entre empresario y trabajador que se extiende durante un tiempo más o menos largo —a veces, bastante corto, en realidad— y cuyos contenidos obligacionales para ambas partes se hayan regulados por el derecho estatal, los convenios colectivos y las propias cláusulas del contrato. Los cambios, distintos a su extinción, que se quieran introducir en esa relación en función de las exigencias de la política de la empresa o de sus necesidades económicas únicamente serán válidos si se producen de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal y convencional, previo intento efectivo de negociación entre empresario y representación de los trabajadores si tienen una dimensión colectiva. En este asunto, la Ley 3/2012 reforzó con algunas medidas significativas el poder empresarial de cambio no extintivo de las relaciones laborales. Estas medidas se señalan por encima a continuación:

- Se otorgó a la empresa un poder unilateral limitado de variación de la distribución irregular del tiempo de trabajo inexistente en el texto resultante de la reforma de 1994. El artículo 9.1 de la Ley 3/2012 habla por sí solo: “Mediante convenio colectivo o, en su defecto, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. *En defecto de pacto, la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el diez por ciento de la jornada de trabajo.*”

- Se añadió expresamente al listado de materias que pueden ser objeto de una modificación unilateral empresarial de las condiciones de trabajo la “cuantía del salario”. La modificación ha de venir exigida por la existencia de “probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción”. Si ésta va a tener un carácter colectivo por afectar al número de trabajadores que determina la ley **[7]**, se precisa una negociación previa de “buena fe” entre empresa y representantes de los trabajadores, pero si no se llega a acuerdo la empresa puede imponer igualmente la modificación (se trata de una regla de juego que ya existía con anterioridad). La incorporación expresa de la “cuantía del salario” al elenco de aspectos de la relación de trabajo modificables por la empresa subraya cómo para el legislador los trabajadores son poco más que costes económicos inevitables de las empresas y que su ignominiosa propuesta parece ser empleo a cambio de condiciones de trabajo indignas, sobre todo en cuanto a salarios. Por otra parte, el legislador declaró en el preámbulo de la Ley 3/2012 su voluntad de cercenar el control judicial de las decisiones empresariales modificativas de las condiciones de trabajo. En efecto, se sostiene allí que “el control judicial de las decisiones

empresariales en esta materia debe limitarse a comprobar la existencia de las causas señaladas [en la ley] sin que deba hacerse ningún juicio de valor acerca de si la medida adoptada va a contribuir a mejorar la situación y perspectiva de la empresa.” Afortunadamente, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo no se está plegando a esta pretensión del legislador.

■ La regulación de la suspensión de la relación laboral justificada en “causas económicas, técnicas, organizativas o de producción” también ha experimentado algún cambio, dirigido a apuntalar el poder decisorio empresarial. El preámbulo de la Ley 3/2012 la presenta torticeramente, a la vista de su uso real por las empresas, como una alternativa aceptable a la decisión más extrema de despedir. Aparte de atribuir el valor de justificación automática de la adopción de la medida suspensiva a ciertas circunstancias, sin dejar apenas margen al arbitrio judicial **[8]**, la principal aportación de la reforma de 2012 consistió en substituir la antes necesaria autorización previa de las administraciones públicas competentes por una simple comunicación a las mismas en el supuesto de suspensiones colectivas de la relación laboral **[9]**. La Ley 3/2012 eliminó, en definitiva, la instancia administrativa de control público de las decisiones empresariales relativas a la suspensión colectiva de la vigencia de los contratos de trabajo. Lo mismo cabe decir de la nueva regulación de la decisión empresarial con efectos colectivos de reducción de jornada por “causas económicas, técnicas, organizativas o de producción”.

3) En el año de la aparición del Estatuto de los Trabajadores, 1980, el contrato de trabajo temporal se concebía como una figura contractual excepcional, que podía concertarse exclusivamente cuando concurrían determinadas razones tasadas por la ley, frente a la ordinaria o normal, el contrato de trabajo indefinido. Se entendía que la permanencia del trabajador en el puesto de trabajo debía depender, en la mayor medida posible, de la voluntad del trabajador (en un contexto jurídico-político opuesto al despido libre). Mediados los años noventa del siglo XX, la perspectiva había cambiado por completo a efectos prácticos: el uso de los contratos de trabajo temporal había pasado a ser generalizado y su 'descausalización' normalizada con la proliferación de los contratos temporales para el fomento del empleo y el abuso del recurso a los contratos de obra y servicio determinados y 'para la formación y el aprendizaje'. En la segunda mitad de la década de los noventa y la primera década del siglo XXI —paradójicamente, estando en el gobierno el Partido Popular—, se intentó limitar el número de modalidades contractuales temporales y el contrato 'para el fomento del empleo' quedó casi restringido a la inserción de personas con dificultades especiales, como, por ejemplo, personas con discapacidad. La reforma de 2012, sobre todo, sus complementos normativos de los años posteriores a la Ley 3/2012, volvió a invertir la precedente tendencia normativa hacia una tímida contención de la

contratación temporal al prever la Ley 11/2013 un nuevo contrato temporal de “primer empleo joven” para menores de treinta años sin experiencia laboral previa, dotado de una duración mínima de tres meses y máxima de seis (tope legal en defecto de convenio colectivo) o doce meses (tope legal para los convenios colectivos). En esta misma línea, si bien no sea así desde un estricto punto de vista técnico-jurídico, cabe mencionar el “contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores”, creado por la Ley 3/2012. Se trata de un contrato, sarcásticamente calificado de “indefinido”, que pueden concertar las empresas con menos de cincuenta trabajadores cuya singularidad estriba en que incluye un dilatado período de prueba de un año no modificable en vía de negociación colectiva, en contraste con la duración del período de prueba estándar opcional fijada en el Estatuto de los Trabajadores, seis meses para los técnicos titulados y dos meses para el resto de trabajadores. Recuérdese que la no superación a satisfacción de la empresa del período de prueba comporta la extinción de la relación laboral sin indemnización para el trabajador, es decir, sin costes económicos para el empleador.

4) Junto a la liquidación *de facto* de la ultra-actividad de los convenios colectivos y la atribución de primacía a los convenios colectivos de empresa, la tercera disposición estrella de la Ley 3/2012 fue el drástico recorte de la cuantía de la indemnización por despido improcedente a pagar por la empresa al trabajador. Esta disposición revela como ninguna otra la deplorable vía escogida por el legislador español para mejorar la “competitividad” de la economía nacional: la reducción de costes salariales directos e indirectos de las empresas. Si antes de la reforma de 2012, la indemnización por despido improcedente —esto es, no justificado por la concurrencia de alguna de las razones previstas por la ley— se cifraba en 45 días de salario por año de servicio hasta un máximo de 42 mensualidades **[10]**, desde ésta, dicha indemnización se abarató de forma sustancial hasta 33 días de salario por año de servicio, con un máximo de 24 mensualidades. Y por si ello no fuera suficiente, se suprimió la obligación empresarial de pagar los salarios de tramitación —los salarios que se devengan mientras transcurre el proceso judicial para dilucidar si el despido es improcedente o no, si finalmente la sentencia lo declara improcedente— cuando la empresa opta por el pago de la indemnización en lugar de la readmisión del trabajador.

El abaratamiento del despido se complementó en la reforma de 2012 con la supresión de la autorización administrativa previa de los despidos colectivos **[11]**, siguiendo el modelo de las suspensiones contractuales y reducciones de jornada colectivas ya mencionado. A los trabajadores afectados por un despido colectivo injustificado no les queda más remedio que confiar en el socorro judicial, una vez fracasado el período legal o convencional de consultas de la empresa con los representantes de los

trabajadores.

La guinda del pastel reformista en materia de despidos la puso la nueva causa presupuestaria legitimadora del despido de los empleados públicos contemplada en la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 3/2012: "(...) se entenderá que concurren causas económicas [legitimadoras de despidos en el ámbito de las Administraciones Públicas] cuando se produzca en las mismas una situación de insuficiencia presupuestaria sobrevenida y persistente para la financiación de los servicios públicos correspondientes. *En todo caso, se entenderá que la insuficiencia presupuestaria es persistente si se produce durante tres trimestres consecutivos.*" Motivo presupuestario al que se añaden las causas de despido técnicas y organizativas típicas del mundo laboral privado: "Se entenderá que concurren causas técnicas, cuando se produzcan cambios, *entre otros*, en el ámbito de los medios o instrumentos de la prestación del servicio público de que se trate y causas organizativas, cuando se produzcan cambios, *entre otros*, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal adscrito al servicio público." Seguro que un buen número de empleados públicos de la Generalitat de Cataluña, sobre todo del sector educativo, votaron el 21D al Sr. Puigdemont y su Junts x Catalunya: habría que recordar a estas personas que el partido de origen de uno y otro votó a favor de este texto en junio de 2012.

5) Por último, es preciso dar noticia de algunos otros aspectos de la reforma no comentados en los apartados anteriores para tener una imagen más acabada de ésta.

En primer lugar, la Ley 3/ 2012 ensancha el campo de intervención de los instrumentos de resolución de conflictos laborales alternativos al jurisdiccional con el objeto manifiesto de dificultar el acceso de los trabajadores a unos jueces y tribunales de lo social con una larga tradición tutelar a favor de los trabajadores. En esta línea de conferir mayor protagonismo a los mecanismos de resolución de conflictos alternativos al judicial en perjuicio de los intereses de los trabajadores, destaca la incorporación en la reforma de 2012 de un arbitraje *obligatorio* como vía de solución de los conflictos suscitados por el intento empresarial de inaplicar el convenio colectivo invocando las razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que la ley señala en términos muy vagos. Esta posibilidad de inaplicación del convenio colectivo vigente a iniciativa del empresario —una especie de 'estado de excepción empresarial' en las relaciones con sus trabajadores—, conocida en la jerga iuslaboralista como cláusula de 'descuelgue' del convenio, fue incorporada al derecho del trabajo por la reforma de 1994, pero en aquel entonces la inaplicación del convenio requería el acuerdo entre empresario y representantes de los trabajadores y la decisión sobre los conflictos suscitados por el intento empresarial de inaplicación 'excepcional' del convenio

correspondía plenamente a los órganos de la jurisdicción social. Desde 2012, la falta de acuerdo entre empresario y representantes de los trabajadores no bloquea la adopción de la medida de 'descuelgue' convencional ni son los jueces de lo social los llamados a evaluar *prima facie* el intento empresarial de 'descuelgue', sino que tal cometido se asigna, en defecto de compromiso arbitral convencional o específico, a un sistema de arbitraje obligatorio impuesto legalmente —esto es, utilizable sin necesidad de previo acuerdo o compromiso arbitral entre empresa y representaciones de los trabajadores—, sistema de arbitraje que se puede activar por iniciativa tanto de la primera como de los segundos. Este arbitraje corre a cargo de los árbitros de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, o de los organismos de ámbito autonómico equivalentes, los cuales ni gozan de las garantías de la independencia judicial ni es de esperar que estén imbuidos del espíritu *pro operario* de los jueces y tribunales de lo social. Los laudos de estos árbitros son, naturalmente, recurribles ante los jueces y tribunales de justicia, pero éstos no están legitimados para revisar la decisión arbitral con la intensidad con que podrían hacerlo respecto a una decisión empresarial.

En segundo lugar, se debe resaltar el hecho de que la reforma de 2012 y las medidas complementarias adoptadas en los años siguientes prodigaron los incentivos empresariales a la contratación laboral consistentes en reducciones y bonificaciones de las contribuciones empresariales a la Seguridad Social y de los impuestos hasta extremos de pura insensatez (desde el punto de vista de los intereses generales). La excesiva multiplicación de esta clase de incentivos tiene dos efectos adversos evidentes. Por un lado, si casi toda decisión empresarial resulta premiada con rebajas fiscales y sociales, se falsea la naturaleza de los incentivos, que pierden su significación y su capacidad promocional para constituirse en mera política general de distribución de la riqueza en beneficio del empresariado. Por otro lado, los incentivos económicos en favor de las empresas tienen una incidencia muy negativa en las deterioradísimas cuentas de la Seguridad Social y los demás presupuestos públicos, con las consiguientes dificultades de financiación de pensiones, prestaciones sociales y servicios públicos e incremento del endeudamiento público, sin que el más bien escaso nuevo empleo de baja calidad supuestamente generado en virtud de los incentivos compense las dificultades creadas. Que reflexionen sobre ello los pensionistas votantes de Junts x Catalunya y ERC y dejen de hacer de los trabajadores y pensionistas del resto de España el chivo expiatorio de sus males.

En tercer y último lugar, se ha fortalecido aún más la posición de las empresas de trabajo temporal (ETT) en la esfera laboral. La reforma de 1994 legalizó la contratación de trabajadores con el fin de cederlos o transferirlos temporalmente a otras empresas. Esta actividad de tráfico de mano de obra a cargo de las ETT sólo había tenido relevancia jurídica con anterioridad a 1994

para el derecho administrativo sancionador y el derecho penal, con alguna que otra excepción que no viene a cuento. Lo que en el pasado había sido una infracción administrativa o, incluso, un delito, se transfiguró de repente en un método de 'modernización' y de 'dinamización' del mercado de trabajo. La reforma de 1994 legalizó también las agencias privadas de empleo o colocación, produciéndose con ello una privatización parcial de la intermediación laboral, pero mantuvo separadas ambas clases de organización: las ETT no podían realizar las tareas de las agencias de colocación y, a la inversa, estas últimas no podían contratar trabajadores para cederlos a terceros. La reforma de 2012 eliminó esta frágil barrera a la diversificación de las actividades de las ETT al permitir que asumieran las funciones de las agencias de colocación. Por consiguiente, desde 2012, una misma organización privada con fines de lucro se puede dedicar, al mismo tiempo, previa autorización administrativa, a ceder los trabajadores que contrata a otras empresas y a intermediar o poner en contacto a los demandantes y a los oferentes de trabajo sin cesión de estos últimos a los primeros. También pueden las ETT desde la reforma de 2012 actuar en la condición de agencias de recolocación de las víctimas de un despido colectivo, o, por utilizar la inevitable terminología anglosajona, operar como empresas de *outplacement* [12]. El papel de las ETT en el mundo de las relaciones laborales queda así muy reforzado.

III. Consideración final

Los contenidos de la reforma laboral de 2012, expuestos a muy grandes rasgos en este escrito, no constituyen más que la punta del iceberg de la drástica pérdida de poder frente al empresariado y las instituciones públicas empleadoras y de la 'mecantilización' del trabajo que están padeciendo los trabajadores, esto es, la inmensa mayoría de la población, desde los años ochenta del pasado siglo. El análisis de la Ley 3/2012 y sus disposiciones complementarias no nos informa, sin embargo, de todo lo que los trabajadores sufren o se hallan en peligro de experimentar en sus propias carnes, ni mucho menos. No nos informa del abuso de la contratación temporal a través de las ETT para concertar contratos a tiempo parcial encadenados o acumulados, o por unos pocos días o, incluso, por unas pocas horas; no nos informa de la 'deslaboralización', o desplazamiento de la contratación laboral por la contratación mercantil en las relaciones entre empleadores y empleados, que priva a los trabajadores de la demediada protección de un derecho del trabajo en ruinas, pero aun existente [13]; no hace tampoco de las causas de fondo reales del desempleo persistente y de la exclusión laboral, ni de la explotación a la que se ven subyugadas miles de personas en la economía ilegal y en la economía criminal. Ante el desolador paisaje sociolaboral de nuestro tiempo, nuestra sociedad no reacciona, o reacciona erróneamente: mientras la maquinaria de la economía de mercado

del capitalismo tardío tritura vidas enteras, el ponzoñoso narcótico patriótico transmuta la frustración social en animosidad nacionalista.

Notas:

[1] O su fraudulenta 'nacionalización' *contra natura*, que para el caso es lo mismo. Por ello, se hace necesario advertir que con este texto no se pretende suministrar munición intelectual al mundo independentista. En cualquier caso, el tipo y orientación de las medidas aquí criticadas no son un invento del estado español ni tampoco, desde luego, son una especie de rasgo natural de la identidad de España o de los españoles, como algunos catalanistas sugieren con muy mala fe y peores prejuicios culturales. En realidad, es plausible suponer que la república catalana promovida por los independentistas tendrá menos posibilidades de revertir la reforma neoliberal del sistema de relaciones laborales, incluso si hubiera voluntad de hacerlo, que el demonizado estado español.

[2] La reforma laboral de 2012 se vio complementada por una larga serie de decretos-leyes, leyes y reglamentos promulgados entre 2013 y 2015. Sobre la reforma de 2012 y sus complementos normativos posteriores, véanse las aportaciones a los libros colectivos *Balance de la reforma de 2012* (Pérez Amorós, F. y Rojo Torrecilla, E. (directores), Editorial Bomarzo, 2016) y *Reformas laborales en la Gran Recesión* (varios autores, Tirant lo Blanch, 2016).

[3] Véanse al respecto las muy clarificadoras figuras 3.5 y 3.6 contenidas en Gómez Sánchez, V., *El legado de la reforma de 2012*, en AA. VV., *Reformas laborales en la Gran Recesión*, op. cit., pp. 92-93.

[4] Lo que no significa que una economía española con un peso más acusado de los sectores intensivos en desarrollo tecnológico y necesitada de un personal más cualificado no vaya a generar sus propios problemas en el terreno de la creación y mantenimiento de puestos de trabajo. Piénsese, por ejemplo, en los problemas generados por la robotización del trabajo.

[5] Polanyi, K., *La gran transformación*, La Piqueta, 1989, pp. 127-129.

[6] El artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores vigente reza así: “2.-La regulación de las condiciones establecidas en un convenio de empresa, que podrá negociarse en cualquier momento de la vigencia de los convenios colectivos de ámbito superior, *tendrá prioridad aplicativa* respecto de la vigencia del convenio sectorial estatal, autonómico o de ámbito inferior en las siguientes materias: a) *La cuantía del salario base y de los complementos salariales, incluidos los vinculados a la situación y resultados de la empresa.* b) *El abono o la compensación de las horas extraordinarias y la retribución específica del trabajo a turnos.* c) *El horario y la distribución del tiempo de trabajo, el régimen del trabajo a turnos y la planificación anual de las vacaciones.* d) *La adaptación al ámbito de la empresa del sistema de clasificación profesional de los trabajadores.* e) *La adaptación de los aspectos de las modalidades de contratación que se atribuyen por esta ley a los convenios de empresa.* f) *Las medidas para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.* (...) Igual prioridad aplicativa tendrán en estas materias los convenios colectivos para un grupo de empresas o una pluralidad de empresas vinculadas por razones organizativas o productivas (...).”

[7] En los términos fijados por el vigente artículo 41.2 del Estatuto de los Trabajadores: “(...) Se considera de carácter colectivo la modificación que, en un período de noventa días, afecte

al menos a: a) Diez trabajadores, en las empresas que ocupen menos de cien trabajadores. b) El diez por ciento del número de trabajadores de la empresa en aquellas que ocupen entre cien y trescientos trabajadores. c) Treinta trabajadores, en las empresas que ocupen más de trescientos trabajadores.”

[8] Véase el vigente artículo 47.1 del Estatuto de los Trabajadores: “El empresario podrá suspender el contrato de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, con arreglo a lo previsto en este artículo y al procedimiento que se determine reglamentariamente. Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. *En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o de ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.*”

[9] El carácter colectivo de la suspensión se define en los términos ya indicados en la nota 8.

[10] Según el texto de la reforma de 1994, cuyo principal propósito fue convertir el despido nulo, que comporta la forzosa readmisión del trabajador, en una rareza jurídica en peligro de extinción.

[11] Para la determinación de cuándo es colectivo un despido, véase nota 8.

[12] Según dispone el artículo 51.10 del Estatuto de los Trabajadores: “La empresa que lleve a cabo un despido colectivo que afecte a más de cincuenta trabajadores deberá ofrecer a los trabajadores afectados un plan de recolocación externa a través de empresas de recolocación autorizadas [que pueden ser ETT, cfr. art. 33.2 de la Ley de Empleo]. Dicho plan, diseñado para un período mínimo de seis meses, deberá incluir medidas de formación y orientación profesional, atención personalizada al trabajador afectado y búsqueda activa de empleo. (...). El coste de la elaboración e implantación de dicho plan no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores.” De esta manera, el despido del trabajador se reconvierte en una nueva oportunidad de negocio.

[13] Un ejemplo de 'deslaboralización' que roza el humor negro, anterior a la reforma de 2012, es la figura del TRADE (trabajador *autónomo económicamente dependiente*: una denominación que no deja de ser una contradicción en sus propios términos). El artículo 11 de la Ley del Estatuto del Trabajo Autónomo, aprobada en 2007, caracteriza al TRADE de la siguiente guisa: “1.-Los trabajadores autónomos económicamente dependientes (...) son aquellos que realizan una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para *una* persona física o jurídica, denominada cliente, *del que dependen económicamente por percibir de él, al menos, el 75 por 100 de sus ingresos por rendimientos del trabajo y de actividades económicas o profesionales.* 2.-Para el desempeño de la actividad económica o profesional como trabajador autónomo económicamente dependiente, éste deberá reunir simultáneamente las siguientes condiciones: a) *No tener a su cargo trabajadores por cuenta ajena ni contratar o subcontratar parte o toda la actividad con terceros, tanto respecto de la actividad contratada con el cliente del que depende económicamente como de las actividades que pudiera contratar con otros clientes.* (...). b) No ejecutar su actividad de manera indiferenciada con los trabajadores que presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación laboral por cuenta del cliente. c) Disponer de infraestructura productiva y material propios, necesarios para el ejercicio de la actividad e independientes de los de su cliente, cuando en dicha actividad sean relevantes

económicamente. d) Desarrollar su actividad con criterios organizativos propios, sin perjuicio de las indicaciones técnicas que pudiese recibir del cliente. e) *Percibir una contraprestación económica en función del resultado de su actividad, de acuerdo con lo pactado con el cliente y asumiendo riesgo y ventura de aquélla. (...).*" Por muy buenas que fueran las supuestas intenciones del gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero de mejorar la suerte de algunos colectivos de camioneros, es evidente que, en el contexto actual, el TRADE es una vía de legalización de la 'deslaboralización' parcial de un buen número de antiguos 'falsos autónomos' y de externalizaciones laborales fraudulentas.

29/12/2017

De otras fuentes

Juan-Ramón Capella

Un poder Judicial no enteramente independiente

Nota para una reforma constitucional

No hay duda de que los magistrados son independientes en sus actuaciones. Pero en España el Poder Judicial, como tal, no es enteramente independiente de los demás poderes del Estado.

Y eso deja al Poder Judicial, además, en una posición débil, de cierto desamparo, ante el cuarto poder y ante el poder que no lleva número: el invisible poder económico y financiero.

Los poderes políticos de la época de la **transición** desconfiaron de la magistratura heredada, que se había formado bajo el franquismo y en el franquismo jurídico tras la depuración de la judicatura y la fiscalía republicanas. Se optó pues, en los setenta, por jubilar a los magistrados más antiguos y vigilar tutelarmente a los demás. Se creó así un **poder judicial tutelado**. Cuarenta años después, esa tutela no solo no tiene razón de ser sino que además se ha convertido en un instrumento que dificulta la persecución de la corrupción.

El Poder Judicial no es enteramente independiente al menos por tres razones: porque el poder ejecutivo y el legislativo tienen una influencia decisiva en la composición de su órgano de gobierno, el Consejo General del Poder Judicial; porque la Fiscalía queda fuera de éste: el gobierno designa al Fiscal general del Estado, el cual, a su vez, nombra a los fiscales jefes de las audiencias, en una organización fuertemente jerárquica; y el Poder Judicial tampoco es enteramente independiente porque carece de una policía judicial propia: la que tiene depende orgánicamente del poder ejecutivo.

Además de todo eso, el poder judicial tiene un grave problema interno de cultura jurídica y social, y está excesivamente expuesto a las presiones debido a la todavía débil cultura democrática de nuestra sociedad. Pero vayamos ante todo a lo principal.

La Constitución de 1978 define un Consejo General del Poder Judicial (art. 122,3), pero deja casi toda su composición a una Ley orgánica. Eso ha posibilitado sucesivas reformas siempre en el sentido de dar intervención en el asunto a los principales partidos políticos —lo que le hacía depender, en

definitiva, del Parlamento—, y más recientemente, sobre todo, del gobierno. No es fácil que los magistrados y magistradas se puedan identificar con el organismo que les preside.

La intervención sobre el Consejo General del Poder Judicial de poderes externos tiene o puede tener consecuencias graves para la promoción de los magistrados e incluso en la composición de algunos tribunales; cuando a los gobiernos no les basta su influencia sobre la fiscalía, actúan sobre el Consejo General.

Solucionar el problema de la independencia de la cúpula del poder judicial no es fácil. De una parte los magistrados son funcionarios cooptados por los magistrados existentes, a través de concursos públicos. De otra, el pueblo, titular de la soberanía, ha de tener algo que decir al respecto. El poder judicial no puede ser independiente de la soberanía popular.

Una reforma constitucional debe ser capaz de situar al Poder Judicial enteramente al margen de la influencia de los demás poderes del Estado sin que por ello deje de estar sometido a la soberanía. Se han formulado varias propuestas para eso —y yo mismo he sido autor de una algo complicada—, pero una manera muy sencilla y eficaz de volver independiente a la cúpula de ese poder del Estado consistiría en atribuir exclusivamente **a los magistrados la elección** de los miembros del Consejo General del Poder Judicial, entre candidatos que fueran en su mayoría magistrados, con adición de una minoría de juristas de reconocido prestigio; y atribuir al **Parlamento** la **facultad de vetar** por mayoría absoluta a miembros electos del Consejo General, que en su caso serían reemplazados por suplentes predeterminados.

De cualquier modo: es preciso implantar un procedimiento de designación del Consejo General del Poder Judicial que lo independice al máximo de los otros dos poderes del Estado.

En segundo lugar el Poder Judicial no es enteramente independiente porque el gobierno se reserva el nombramiento de la cúspide jerárquica de la Fiscalía, el Fiscal General del Estado, y mantiene a los fiscales fuera del alcance de la autoridad del Consejo General del Poder Judicial. Solucionar el problema es sencillo: consiste en integrar a los fiscales en el ámbito de la magistratura, con su propia normativa interna, y atribuir al Consejo General el nombramiento del Fiscal General.

Esta integración de los fiscales en el cuerpo general de la magistratura es importantísimo. De los fiscales depende no sólo perseguir los delitos, sino también no perseguirlos o, dicho de otro modo, no considerar delictivos ciertos actos u omisiones. Hoy la corrupción política se está beneficiando de

esta situación ciertamente anómala de la fiscalía actual. Que debe dejar de ser enteramente un instrumento del gobierno. Éste dispone, si lo necesita, de otros funcionarios para ser parte en los procesos, de una manera pública y no mediante consignas opacas.

El Poder Judicial no es independiente, en tercer lugar, por carecer de una policía judicial propia. Tiene a sus órdenes funcionalmente a agentes de las distintas policías existentes, pero éstos dependen orgánicamente de los poderes ejecutivos estatales o autonómicos. Poderes que pueden alegar razones *orgánicas* —y nunca mejor dicho— para **cambiar** a quienes están solo funcionalmente a las órdenes de fiscales y jueces, con el consiguiente entorpecimiento de las investigaciones (hoy, sobre todo, en los casos de corrupción, y se podrían dar numerosos ejemplos).

En otros países existe una policía judicial separada tanto orgánica como funcionalmente de la policía de orden público; ¿por qué no aquí? En realidad crear una verdadera policía judicial casi no tendría costes, pues las policías, y sus especializaciones, existen ya.

La policía de orden público podría seguir a las órdenes del ministro del interior de turno. Pero los ciudadanos estaríamos sin duda mejor protegidos que ahora por una policía puesta a las órdenes de un poder judicial independiente.

Estas propuestas tendrían que ser completadas por una actuación decidida de un Consejo General renovado que a su vez pusiera al día los concursos de selección de los magistrados, adecuándolos no solo al conocimiento del derecho sino al de los problemas de la sociedad en que han de ejercer su función. Los magistrados necesitan orientar su cultura jurídica hacia una democracia no meramente procedimental sino a la democracia como régimen, como regla para las relaciones entre la ciudadanía y entre ésta y sus instituciones.

Conviene que el público sepa cómo se convierte en magistrado alguien dotado de una licenciatura en derecho. Lo hace *memorizando* temas jurídicos de un programa —de bastante indigencia intelectual— para recitarlos como si fueran un catecismo ante un tribunal de magistrados en el sistema actual de oposiciones.

Para tener éxito el futuro opositor suele recabar la ayuda —remunerada aunque opaca— de una figura muy particular: el *preparador*. El *preparador* es un magistrado que se presta a enseñar en privado cómo ganar la oposición. Que vende *clases de oposiciones*. Los candidatos aprenden así a someterse sin crítica a la "modélica" visión del derecho que tienen los magistrados de la cúspide del sistema judicial, la única que se les traslada, que por su propia

naturaleza es conservadora, *tradicional* y sobre todo *dogmática*. Esa visión suele ser ignorante del pluralismo jurídico, de los márgenes de indeterminación del derecho, y de las habilidades para actuar en estos casos sin menoscabo de las garantías debidas. Por otra parte el actual tipo de formación de los magistrados induce a considerar la independencia judicial más como una sinecura que como un instrumento de protección profesional al servicio de la ciudadanía

Sólo cuando los candidatos han superado sus oposiciones reciben formación adicional en la Escuela judicial, cuyas enseñanzas oscilan según los vaivenes más o menos conservadores del Consejo General del Poder Judicial. Pero ahí ya casi todo está determinado: sería preferible sustituir la existencia de *preparadores privados* por cursos públicos universitarios de maestría ("másters", los bautizan en inglés), impartidos por magistrados, juristas prácticos y otros especialistas, en un ambiente cultural abierto a la polémica, a la crítica y la autocrítica, y a la innovación.

Una observación final, quizá muy personal: la protección de los jueces en su actividad profesional es una necesidad real. Los y las jueces y fiscales son personas que viven en el mismo entorno social que las personas a las cuales han de enjuiciar en el ámbito penal y demás. Sus hijos van al colegio, como todos. Y se observa cierta tendencia fascistoide a manifestarse ante los tribunales. A veces lo han hecho incluso alcaldes enarbolando sus varas de mando (un residuo del pasado); en otras ocasiones, han sido autoridades políticas que han pretendido obtener decisiones para alguno de los suyos en el ámbito de lo contencioso-administrativo. Pues bien: eso es justamente un ataque a la división de poderes. El derecho de manifestación, que es básico, se puede ejercer, ciertamente, contra decisiones reales o previstas de los tribunales. Pero ese derecho debería dejar de existir a menos de medio kilómetro a la redonda de donde se administra justicia, y se debería perseguir penalmente a quienquiera que acosara a quienes prestan el extraordinario servicio a la sociedad de decidir los conflictos según las leyes y el espíritu de Justicia.

[Fuente: **Infolibre**]

15/12/2017

Juan-Ramón Capella
Abominable moción de censura "constructiva"⁴

La Constitución española de 1978 y la Constitución de Alemania tienen dos

parecidos notables. Además la segunda ha sido el modelo de la primera. Sin embargo uno de los parecidos no tiene nada que ver con eso: consiste en que ambas han sido constituciones *tuteladas*.

La Constitución española fue tutelada por el "estado mayor político" del ejército, que incluso dictó literalmente su artículo 2º, además de ejercer un control difuso sobre el texto y determinar otros puntos intangibles para los legisladores electos. El acta de la primera reunión de la ponencia constitucional —hace más de cuarenta años— es secreto oficial todavía hoy. De eso, si se quiere, se puede hablar otro día.

La actual Constitución alemana es la Ley Fundamental de la República Federal, de 1949, confiada a un "consejo parlamentario" de 65 personas no elegido sino designado por las potencias occidentales ocupantes de los *Lande* federados. Tras la aprobación por los ocupantes, esa Ley Fundamental lo fue también por ese *Parlamentarische Rat*. Más concretamente, la Ley Fundamental fue supervisada por el coronel W. J. Donovan, fundador del OSS, antecedente de la CIA. Donovan fue un jurista y militar rooseveltiano; hay quien le ha atribuido el redactado de esa Ley, siguiendo por otra parte las líneas básicas de la constitución de Weimar. La constitución alemana sido enmendada buen número de veces, sobre todo para crear un ejército, el servicio militar obligatorio, y una *Ley de Emergencia* restrictiva de derechos en caso de guerra. Es la referencia del filósofo J. Habermas cuando habla de "patriotismo constitucional".

La constitución alemana y la española se parecen también en que estipulan una *moción de censura constructiva*. El art. 67.1 de la alemana la establece así: "El Parlamento Federal no podrá expresar su falta de confianza al canciller federal sino mediante la elección, por la mayoría de sus miembros, de un sucesor...". La constitución española de 1978 configura la *moción de censura constructiva* en su art. 113: en su apartado segundo establece que "La moción de censura habrá de ser propuesta al menos por la décima parte de los Diputados, y habrá de incluir un candidato a la Presidencia del Gobierno". Para su aprobación se exige mayoría absoluta del congreso.

Obviamente, tales mociones de censura se pueden presentar, pero con esos mimbres en modo alguno pueden prosperar. Nunca han sido aprobadas, ni en Alemania ni en España. Aquí han servido para que la oposición breara al gobierno de turno: Felipe González presentó una moción de censura contra Adolfo Suárez, y Aznar otra contra Felipe González. En los dos casos se sabía de antemano que la moción no sería aprobada, que sólo serviría para desgastar mediáticamente al gobierno.

En un parlamento puede haber una mayoría de diputados dispuestos a

censurar al gobierno, pero esa misma mayoría muy difícilmente puede ponerse de acuerdo en torno a un presidente de gobierno alternativo: todos, menos el autopropuesto, preferirían recurrir, si pudieran, a una cita electoral.

Conviene reflexionar sobre lo que significa esta dichosa *moción de censura constructiva*. Es un instrumento que sobreprotege la gobernabilidad a costa de reducir a la nada el control parlamentario a los gobiernos. Solo existe en Alemania y en España. Otras constituciones se orientan en sentido contrario y permiten censurar tanto al gobierno en su conjunto como a ministros determinados. En un verdadero sistema parlamentario el control al gobierno es esencial, y elemento definitorio de una democracia no parcial.

La exigencia de *constructividad* de la moción de censura reduce el control parlamentario sobre el gobierno a una pura cuestión de debates carentes de consecuencias institucionales. Gracias a la imposibilidad material de que una mayoría del parlamento censure realmente al gobierno los actos de éste permanecen a salvo del control. La moción *constructiva* no construye nada y destruye el control parlamentario. Queda, sí, la posibilidad de un control judicial en casos penales, p.ej. de corrupción gubernamental; sin embargo ese control no es un *control político*, y no alcanza a actos de gobierno potencialmente nocivos para los ciudadanos, como p.ej. la participación en aventuras militares o la incitación a unos ciudadanos contra las actividades económicas de otros.

Una reforma constitucional democrática ha de erradicar la moción de censura constructiva y sustituirla por la moción de censura habitual en los regímenes de democracia parlamentaria. Bastaría eliminar una línea de la constitución del 78. Una moción de censura mayoritaria contra un gobierno ha de implicar la disolución de la cámara y la convocatoria de nuevas elecciones (algunos sistemas permiten evitar la disolución si el jefe del ejecutivo obtiene la aprobación de una moción de confianza para un gobierno nuevo).

En España la adopción del sistema "constructivo" viene de que Huntington, Watanuki y Crozier, en su *Informe sobre la gobernabilidad de las democracias* de 1975, cargando interesadamente las tintas sobre la gobernabilidad, afirmaron que los sistemas democráticos son insostenibles sin **la despolitización** de las poblaciones. Pero a fin de cuentas, contra lo que piensan muchos políticos profesionales aleccionados por ellos, las elecciones no son el fin del mundo. Basta mirar alrededor para darse cuenta de que la gente no le pide a la democracia cosas que la hagan imposible. Debilitan gravemente la democracia, en cambio, los grandes y nuevos poderes económicos y financieros que han aprendido a imponerse sobre los poderes políticos. ⁴

Rafael Poch de Feliu La disolución de la URSS

El 8 de diciembre se cumplen 26 años de la conjura de Bieloviezh que disolvió formalmente la Unión Soviética. Hace poco escuché a un reputado periodista glosar el *crucial papel* que Margaret Thatcher tuvo en la caída del comunismo. Otros mencionan la figura del papa Juan Pablo II, a Ronald Reagan y su “guerra de las galaxias” o a los nacionalismos como factores decisivos. Y eso, en boca de gente presuntamente informada, no hace sino ilustrar un hecho: que pese a la distancia sigue sin entenderse gran cosa de todo aquello, que se sigue ignorando la primacía de factores internos, y que se continúan ofreciendo las explicaciones más estrambóticas.

En una exposición limitada como esta, lo más que podemos ofrecer es un esquema: tres puntos esenciales, necesariamente simplificados, pero a partir de los cuales se pueda pintar y desarrollar un cuadro más serio con todos los matices y los detalles sobre los motivos por los que la URSS se disolvió. Para eso he elegido tres motivos que llamaremos, *técnico*, *degenerativo* y *espiritual*. Cada uno de ellos exige su propia lente y su propio marco temporal para ser abordado. Para el primero basta con una simple crónica periodística y una perspectiva de dos o tres años. Para el segundo hay que hacer algo de sociología política y moverse en un espacio de varias décadas. Para el tercero entramos en filosofía de la historia, y podríamos llegar mucho más lejos, hasta meternos en esa capacidad tan humana de estropear grandes causas y pasiones.

¿Qué entendemos por la *disolución técnica*?

Técnicamente la URSS dejó de existir el 8 de diciembre de 1991. Aquel día los presidentes de las tres principales repúblicas europeas escenificaron un contubernio en Bielovezh, una apartada residencia de caza de los bosques de Bielorrusia. Allí declararon jurídicamente disuelta la URSS y unos días después, el 25 de diciembre, la bandera roja con la hoz y el martillo fue arriada del Kremlin. ¿Por qué hicieron aquello? La respuesta es tan simple como banal: por una cuestión de poder. Tres hermanos; Rusia, Ucrania y Bielorrusia mataron a la madre para quedarse con la herencia.

La iniciativa corrió a cargo del hijo mayor y principal heredero, el Presidente de Rusia Boris Yeltsin. Les ahorro los detalles de una crónica detallada, para concentrarme en lo fundamental: la lógica de la lucha por el poder moscovita.

En agosto de 1991 hubo un golpe de estado fallido de las autoridades centrales soviéticas contra Gorbachov que dejó a éste muy debilitado. Como un general sin ejército. Así que aquellos meses, entre agosto y diciembre de 1991, en Moscú había dos poderes que coexistían, algo anómalo en la matriz de la autocracia. Se había llegado a una situación en la que para deshacerse de Gorbachov y hacerse con el Kremlin, el máximo poder en Moscú, Yeltsin tenía que disolver la URSS. Ese es el dato central.

Los otros dos personajes del contubernio del bosque (los presidentes Kravchuk y Shuskievich) eran comparsas. Claro que tenían intereses en la herencia: deshaciendo la URSS, ambos recibían la jefatura de estados soberanos sin nadie por encima (Kravchuk, además había estado directamente implicado en el fallido golpe de agosto, así que una huida hacia delante le ahorra rendir cuentas), pero nunca se habrían atrevido a firmar las actas de defunción si el hermano mayor no hubiera ido desconectando desde aquel octubre todos los aparatos que mantenían viva a la debilitada madre en su lecho; el sistema bancario, las finanzas, los aparatos del comercio exterior, la sede del ministerio de exteriores y de algunas embajadas en el extranjero... Quisieron hacer pasar por eutanasia casi humanitaria —la pobre sufría— lo que fue estrictamente asesinato.

Además, todo aquello fue algo muy parecido a un golpe de estado. Sobre todo si se tiene en cuenta que, ocho meses antes, en marzo de aquel mismo año, la población de la URSS había participado masivamente (148 millones de los 185 millones con derecho a voto, pese al boicot de algunas repúblicas) en un referéndum sobre el mantenimiento de una URSS renovada en el que el “sí” obtuvo el 76% del voto.

Todo eso fue tan banal y claro, que se explica como una simple crónica periodística. Pero, ¿Cómo pudo un estado tan poderoso, segunda potencia mundial, llegar a una situación de tal debilidad como para que bastara un mero contubernio palaciego para ser derribado? Para explicar esto hay que entrar en asuntos mucho más de fondo que tienen que ver con lo histórico y lo social. Llegamos así al segundo punto. La que llamaremos *disolución degenerativa*. Es decir aquella que es resultado de la acción de una casta dirigente degenerada que puso sus intereses de grupo y su codicia por delante de cualquier consideración patriótica o de Estado.

La disolución “degenerativa”

En su etapa final, los intereses de la propia casta dirigente soviética fueron el principal factor de disolución. Desde ese punto de vista se puede hablar de “autodisolución”.

Como grupo, en 1991, esa casta que concentraba las cinco funciones esenciales de la sociedad (el poder político, la propiedad, la ideología, la dirección y la organización), era *nieta* del sangriento y dinámico embrollo estalinista (1929-1953, 23 años) e *hija* de la relajación burocrático-administrativa que le siguió (tras la intentona regeneradora/liberadora de Jruschov) que asociamos a Brezhnev, un periodo de otros 23 años (1964-1987).

En la primera etapa de esa degeneración, la casta estaba cohesionada por el miedo y la movilización (el terror de la represión de las purgas así como las gestas y el sacrificio de los planes industriales y de la guerra), ambos unidos por la aniquilación física. El peligro, la muerte y el crimen fueron el medio ambiente de la génesis de la *estadocracia* estalinista.

En la segunda etapa, la cohesión se obtuvo más bien por el privilegio material administrativo-burocrático, ya sin riesgos vitales, en una época en la que la casta exultaba un deseo de tranquilidad y relajo.

El privilegio de la clase dirigente soviética era, sin embargo, incompleto. Desaparecía con el cargo, no era heredable, y carecía de “convertibilidad” con la elite internacional.

En mi libro sobre el fin de la URSS (*La gran transición. Rusia, 1985-2002*) lo comparo al de unas autoridades eclesiásticas administradoras pero no propietarias de las riquezas de sus diócesis y parroquias que, además, pertenecían a una secta no homologable con la Gran Iglesia global del sistema económico-social mundial que conocemos como capitalismo transnacional. Y fue en esa segunda etapa de relajación cuando maduró la profecía de León Trotski, formulada en 1936, según la cual la burocracia acabaría transformándose en clase propietaria, porque, “*el privilegio solo tiene la mitad del valor si no puede ser transmitido por herencia a los descendientes*”, y porque, “*es insuficiente ser director de un consorcio si no se es accionista*”.

Con su libertad y su descentralización del poder, la reforma de Gorbachov propició, bien a su pesar, la fase final de este proceso, de esta degeneración de casta, al liberar definitivamente todos los obstáculos para que la *estadocraciase* reconvirtiera en clase propietaria y homologable: para que los obispos y los clérigos se emanciparan y pudieran casarse, heredar y cruzarse.

El desorden creado por la libertad en el sistema fue el medio ambiente ideal para esta transformación social esencial de la casta dirigente, vía privatización, desfalco y “economía de mercado”. Para entendernos: para que los “obispos” se convirtieran en “burgueses”.

Vista la escena desde fuera, pudo parecer que las rebeliones de los años 1988, 1989, 1990 y 1991 en forma de grandes movimientos nacionalistas, huelgas y protestas, crearon los vacíos y las crisis de poder del periodo final de la URSS concluido en la disolución de diciembre de 1991. En realidad fue al revés: el vacío y las crisis de poder creados por las libertades fueron los que crearon las rebeliones y los desordenes.

Las reformas libertarias de Gorbachov desordenaron por completo el sistema (el partido, los principios de jerarquía y disciplina) que el secretario general quería reformar en una dirección regenerativa de “socialismo con rostro humano”. El desmoronamiento de la coerción y el reparto del poder absoluto tradicional del Zar/Secretario general inducido desde arriba, desorganizaron la producción, el abastecimiento y la lógica autoritaria de gobierno. Como explican en sus memorias tantos testigos directos de la revolución de febrero de 1917, en la sociedad se impuso algo parecido a la idea de que una vez derribada la autocracia, ya no había que trabajar. Los planes y los compromisos (entre ramos, entre repúblicas) no se cumplían. La producción caía y generaba todo tipo de reflejos egoístas territoriales. Sobre el vacío creado, surgieron las rebeliones (y no al revés).

Como cualquier político que gobierna una transición política, de un régimen a otro, Gorbachov tenía que construir un nuevo centrismo político a partir de los pedazos rescatables del antiguo régimen (el partido comunista y su mundo) y de los nuevos actores (la *intelligentsia*), pero en lugar de centrismo se encontró en medio de una espiral de fuerzas conservadoras de distinta radicalidad y sentido. El partido y el *establishment* soviético conservador se le rebeló con una intentona golpista, mientras que la intelectualidad se adhirió al aparente radicalismo de Boris Yeltsin (del *neoleninismo* al neoliberalismo en pocos meses), cuyas esencias autocráticas y tradicionalistas resultaban mucho más atractivas y reconocibles para la cultura política autoritaria imperante en la sociedad. Una de esas rebeliones fue la de las soberanías e independencias republicanas, resultado de las abdicaciones y desorganizaciones del poder central.

Ese fue el caótico caldo de cultivo en el que la casta dirigente, degenerada para el proyecto socialista, decidió su emancipación social de clase.

Cuando los tres presidentes se reunieron en la oscuridad del bosque de Bieloviezh para matar a la madre, ésta, sus símbolos, su ideología, sus decorados y sus realidades “socialistas” ya no eran más que impedimentos para culminar sueños de clase largamente larvados que eran más fáciles de realizar en los respectivos marcos de cada república independiente y anulando cualquier veleidad de reformar la URSS.

Ese sería el “aspecto social-degenerativo” de aquella disolución.

Hemos dado cuenta de la crónica “técnica” y del factor de la emancipación del aparato, ¿pero qué hay del sistema ideológico anclado en las mentalidades de decenas de millones de ciudadanos? Entramos aquí en el tercer punto: *la disolución espiritual*.

La disolución “espiritual”

Un sistema como el soviético se basaba en creencias. Eso tiene que ver con muchas cosas, pero también con el hecho de la fuerte impronta religiosa y mesiánica que el llamado “comunismo” ruso adquirió desde sus inicios. Un aspecto fundamental de la disolución de la URSS, fue, precisamente, el proceso histórico de evaporación de esa creencia.

¿Cómo se secó aquella fuente de pasiones y creencias que invocaba a la “unión de los proletarios del mundo entero”, que había vencido una guerra civil con 8 millones de muertos y otra mundial con más de 25 millones de muertos, pagando precios espantosos, que reconstruyó el país mayor del mundo, y que había colocado su símbolo, la hoz y el martillo, sobre el mismo globo terráqueo en su escudo estatal evidenciando extraordinarias pretensiones de fraternidad e internacionalismo?

En el invierno de 1989 visité Karakalpakia, una región autónoma de Uzbekistán, a orillas del Mar Aral. Era una zona prohibida y creo haber sido el primer periodista europeo en visitarla (no la república, sino la orilla).

En veinte años el mar había desaparecido como consecuencia de los excesos de la irrigación. En el antiguo puerto de Muinak, el agua quedaba a 50 kilómetros de distancia y los barcos de la flota pesquera, sólidos barcos de hierro de hasta 60 metros de eslora, estaban varados en la arena. La población sufría patologías relacionadas con los pesticidas y la sal del agua que bebía. Visité una fábrica de conservas que para no cerrar se nutría de pescado que tenían que traer desde el Báltico, a casi 4000 kilómetros de distancia... En la salida de la destartalada y apestosa fábrica había un cartel, oxidado como todo, en el que bajo la imagen de Marx se leía una cita que decía, “*El socialismo superará al capitalismo*”. El funcionario del KGB local que me acompañaba, vio que miraba el cartel y me dijo en un susurro pillo: “...sí, jé, jé, lo superará dentro de 2000 años..”

Si hasta un guardia civil de Karakalpakia, penúltimo rincón de la URSS, bromeaba sobre todo aquello, quería decir que, verdaderamente, estábamos ante un agotamiento general.

¿Por qué se agotó aquella fe?

Hay que comprender algo esencial. La promesa religiosa es vaga e indeterminada. La reencarnación, el reino de los justos y el paraíso son promesas sin fecha, sin comprobaciones, ni resultados prácticos. Se cree en ello y ya está. Así van pasando los siglos. Las religiones funcionan así. La doctrina soviética era una religión. Pero era una religión laica y concreta.

Sus promesas no solo llevaban fecha (los planes quinquenales, con sus metas cifradas, incluso el “comunismo” al que Jrushov puso fecha: 1980), sino que además debían ser comparadas en sus resultados prácticos con los resultados de otras naciones competidoras.

Esa es la contradicción esencial entre la doctrina soviética y su creencia, y una religión normal que no precisa ni demostración ni verificación. Solo fe.

Además, esa religión laica devaluaba y erosionaba su sacralización conforme se desarrollaban sus resultados prácticos. Cuando Rusia y su espacio euroasiático la abrazaron en 1917, aquello era una sociedad campesina en un 80%. Con el tiempo cada vez había mayor nivel educativo, mayor normalización de la vida (menos movilizaciones y sacrificios, mayor consumo y reflejos familiares e individuales de tipo clase media, podríamos decir), una mayoría urbanizada ya desde los años 60, más información sobre lo que ocurría fuera del país, y por tanto mayor capacidad de comparación entre sistemas.

Cualquier producto de importación, desde una película de Louis de Funès en la que el gendarme representante de la autoridad era un tipo grotesco, pelota y mezquino, hasta unos pantalones tejanos o la música de moda, o un radiocasete, actuaba como agujero en el muro del templo a través del cual cualquiera podía asomarse, mirar y extraer sus propias conclusiones.

Y lo que se veía por esos agujeros no era el trabajo infantil en India o Brasil, sino las luces de occidente; Nueva York, París, Londres...

De alguna forma, los propios éxitos prácticos del desarrollo social y material soviético trabajaron contra la dimensión de creencia (religiosa) de su doctrina.

En los años setenta, la afirmación central de la doctrina oficial de que la URSS representaba un estado de cosas al que toda la humanidad debía aspirar y acceder algún día (“El comunismo radiante porvenir de la humanidad”, la hoz y el martillo sobre el globo terrestre) ya había perdido toda fuerza religiosa. Contaban aspectos más banales y menos heroicos en las mentalidades: ¿Hay salchichón? ¿hay huevos y papel higiénico en las tiendas?

Fue así como el comunismo ruso-soviético perdió su *alma*. Una cuenta atrás que comenzó en el mismo momento de su sacralización.

Llegados aquí, dejemos clara una cosa: Todo esto no tiene nada que ver ni con la vigencia de la aspiración humana a una vida y un mundo menos injusto, ni con la actualidad del comunismo en general. Con lo que tiene que ver es con la historia ruso-soviética.

Sin atender a esto, al largo y larvado proceso histórico de muerte espiritual del comunismo como doctrina y creencia, sin esta *disolución espiritual*, no se entienden las otras dos disoluciones, *la técnica* y *la degenerativa*, de nuestro esquema. No se entiende la facilidad con la que todo ocurrió, sin que nada ni nadie lo impidiera u objetase.

Pasemos ahora a las consecuencias de la disolución de la URSS, último punto de mi exposición, que será mucho más breve y podemos liquidar en dos brochazos, porque todos ustedes las perciben de una u otra forma.

Consecuencias en el equilibrio mundial

El primer brochazo tiene que ver con el hecho de que la situación general en el mundo se ha hecho mucho más peligrosa que durante la guerra fría. La disolución de la URSS potenció la agresiva doctrina *neocón* de la hegemonía mundial sin obstáculos de Estados Unidos. El catastrófico intento de dirigir el mundo en solitario y por la fuerza.

Durante más de una década, Rusia dejó de existir como factor de contrapeso, mientras su clase dirigente se dedicaba a llenarse los bolsillos. La ocasión fue inmediatamente aprovechada.

La intervención en zonas antes prohibidas de Oriente Medio fue inmediata: la primera guerra de Irak de enero 1991 tuvo lugar antes incluso de la *disolución técnica* de la URSS, coincidiendo con las críticas tensiones de aquel invierno en las repúblicas bálticas. Desde entonces hemos asistido a la destrucción de toda una serie de países, estados y sociedades en toda la región, desde Afganistán a Libia, propiciando la matanza de más de un millón de seres humanos solo en Irak y de centenares de miles en Afganistán, Siria, Pakistán, Libia y Yemen. Lo que llamo el *Imperio del caos*.

Esa doctrina hegemónica de los neoconservadores americanos tuvo por efecto las violaciones y abandonos de acuerdos fundamentales establecidos con Moscú durante la guerra fría:

- La administración Clinton violó el acuerdo de que la OTAN no se

movería “ni un milímetro” hacia el Este a cambio de la aceptación de la reunificación alemana y estableció bases militares de la OTAN junto a las fronteras rusas con gran responsabilidad del *establishment* alemán y de la Unión Europea.

- La administración de Bush hijo abandonó el acuerdo ABM, piedra angular contra la proliferación de misiles, y creó bases antimisiles en la frontera rusa, alegando que eran para proteger Europa de los inexistentes misiles intercontinentales de Irán.
- La administración Obama emprendió un ataque directo contra Rusia con el objetivo de echarla de sus bases en el Mar Negro, derrocando al corrupto gobierno legítimo de Ucrania e instalando su propio gobierno corrupto prooccidental.
- Cuando todo esto culminó con una reacción militar rusa, primero en Georgia y luego en Ucrania, después de treinta años de retrocesos, abusos y avasallamientos de los intereses rusos, Washington se lanzó a una demonización sin precedentes del régimen ruso y de su presidente para castigar su osadía. La muestra de todo eso la pueden encontrar en los diarios, las televisiones y en los análisis de disciplinados *think tanks* en absoluto independientes.
- Y mientras tanto fue madurando la emergencia de nuevas potencias que configuran el actual mundo multipolar (con varios centros de poder), cuya pregunta existencial es si decantará en acuerdos y equilibrios, o, como parece, en la lógica de los *imperios combatientes*.

Para acabar, vamos al segundo paquete de consecuencias.

Consecuencias en las relaciones sociales y de producción

La disolución de la URSS y del bloque del Este, unida a la integración de sus países, de China y de India en el sistema económico mundial, ha hecho al mundo más capitalista.

Esa integración aportó, a partir de 1989, 1.470 millones de nuevos obreros al capitalismo. En muy pocos años se dobló el número de obreros (que en el año 2000, excluyendo a todos esos nuevos llegados era de 1.460 millones). El resultado ha sido un cambio fundamental en la correlación de fuerzas global entre capital y trabajo. Un mundo con más explotación, más precariedad, deslocalización y globalización crematístico-industrial.

Eso es lo que tenemos hoy, cien años después de la Revolución Rusa y cuando se cumplen 26 años de la disolución de la URSS. La historia continúa y habrá que ver a qué tipo de nuevas convulsiones, colapsos y disoluciones nos lleva, y nos está llevando.

[Texto de la conferencia pronunciada el 30 de noviembre de 2017 en el Centro de Cultura y Memoria (CCM) de Barcelona en el marco de la conmemoración del centenario de la Revolución rusa organizado por el Ayuntamiento de la ciudad. Fuente: rafaelpoch.com]

6/12/2017

EI extremista discreto

El Lobo Feroz

Las catalanas: el análisis del Lobo

Si algo han puesto en claro las elecciones del 21 de diciembre de 2017 es que los catalanes se dividen en dos clases: los creyentes y los no creyentes.

Los creyentes disponen de (o están dispuestos por) un credo que se ha constituido muy rápidamente a partir de elementos diversos vehiculados por la tradición. No me refiero al gorro frigio, que a diferencia de cualquier otro tipo de cubrecabezas tiene la virtud de calentarlas, además de caer hasta los ojos para que sólo haya que ver lo que está cerca. Tampoco a las historias de Pau Claris o Rafael de Casanova, que no resisten un examen serio. No. Me refiero, sobre todo, al *nosaltres*. El *nosaltres* no es para el creyente propiamente un pronombre personal, sino el nombre de la propia *ecclesia*. Y lo esencial del *nosaltres* es que señala a los demás, que *no son com nosaltres*. El *nosaltres* tiene algunos alias menores, p.ej. el *Barça*. Y además tiene a Messi: el rosarino es el profeta principal de la iglesia catalana. En esta religión no es necesario predicar o razonar. Bastan los gestos. O los símbolos: a diferencia de los cristianos, no tiene el que se obtiene del gesto más simple, la cruz; pero el lazo amarillo lo sabe dibujar cualquiera. Parece que van a ahorcar con ese



lazo durante algún tiempo.

La capacidad discursiva e inventiva de los creyentes independentistas es fantástica, y supera a los que antaño hicieron de Cataluña un centro intelectual e industrial. Su lógica es modernísima, pues logra prescindir del principio de contradicción. Lo hemos visto estos días: a los huidos les llama 'exilados'; a los delincuentes políticos presos les llama 'presos políticos'; a la desobediencia la llama "desobediencia civil", a su minoría social, "mayoría" o "Catalunya".

Han encontrado una palabra taumatúrgica: "república". "República Catalana". Que genera espontáneamente adhesión. ¡A quién no le conmovió la

república! Los catalanes no creyentes deberían tomar buena nota: "República española" puede funcionar, y "República federal española", incluso más.

Son minoría, claro; pero les convierte en mayoría parlamentaria la mágica ley electoral.

Resulta que los catalanes no creyentes son mayoritariamente *plebe*. Ya no parece haber *clase* obrera, y lo que fue el cinturón rojo de Barcelona ha votado en clave catalana a la ultraderecha neoliberal. No es que la racionalidad brille gran cosa por esta parte, la verdad. Tampoco *Els Comuns* parecen haber valorado que lo que para ellos es una *clientela* política se ha pasado a *Ciutadans*. Añaden al fracaso en las urnas el fracaso intelectual. ¡Ay, ay, ay, que no hay!

Este Lobo se va a tomar unas vacaciones por razones de salud mental, y os recomienda que hagáis lo mismo. ¡Feliz el Año Nuevo que nos espera!

29/12/2017

Manifiesto

Carta a los Juristas del Mundo

Carta abierta firmada por más de 500 abogados, juristas y profesores brasileños bajo la coordinación de Tarso Genro, Marco Aurélio de Carvalho, Carol Proner y Gisele Citadino

Nos dirigimos a la comunidad jurídica internacional —juristas, académicos, estudiosos y operadores del Derecho, jueces— para solicitar su atención a lo que sucede actualmente en Brasil, que se reflejará en la fragilización política e institucional de todas las jóvenes democracias latinoamericanas. El Estado de Derecho en nuestro país está siendo corroído después del golpe contra la Presidenta Dilma, iniciado a través de un Congreso mayoritariamente corrupto, comprometido con fuerzas económicas espurias. Sofocaron la fuerza normativa de la Constitución y en alianza con los medios oligopólicos naturalizaron la “excepción” con recurrentes violaciones a principios y normas constitucionales que caracterizan y sustentan una saludable vida democrática.%%

El desencadenamiento de un conjunto de procesos contra la corrupción sistémica en el país —justa acción del Ministerio Público que despertó la simpatía de toda la población y las personas de bien de todas las clases y partidos democráticos de la nación— es la consecuencia de “aparatear” las medidas anticorrupción para la instrumentalización política de sectores de la derecha y extrema derecha del Ministerio Público, que hoy se erigen purificadores de la moral pública nacional. Lo hacen especialmente para atacar la figura del Presidente Lula, buscando anular su participación en la próxima disputa presidencial. Ninguna persona está por encima de la ley y no nos oponemos a cualquier investigación o procesamiento de quien quiera que sea; sin embargo, con la complicidad de parte del Poder Judicial, el Sistema de Justicia, no solo en relación a Lula, pero especialmente a razón de él, han sofocado el derecho a la amplia defensa, tratándolo de forma diferente y discriminatoria y creando normas procesales de “excepción” contra él y varios investigados y procesados, típico “lawfare”, subordinado al proceso electoral.%%

Son los siguientes, los elementos de hecho y de derecho, que caracterizan este proceso de perversión y dilución de las funciones institucionales del garantismo democrático:%%

1. Instrumentalización política de las “delaciones premiadas”, con la complicidad mayoritaria de los medios, para direccionar y seleccionar la filtración de las informaciones;

‰ Medidas coercitivas de carácter nítidamente político, innecesarias, que estremecen los dispositivos procesales del Estado de Derecho formal, con el visible objetivo de desmoralizar a los líderes políticos que ni siquiera fueron convocados a declarar, medida que ahora se encuentra provisoriamente suspendida por decisión monocrática de un ministro del Supremo Tribunal Federal;

‰ Prisión preventiva de largo curso, coactivas, destinadas a buscar específicamente declaraciones contra el Presidente Lula, blanco preferido de los Procuradores de Curitiba;‰

4. Manifestación pública de jueces, camaristas y ministros del Supremo Tribunal Federal, participando del contencioso político y muchas veces adelantando opiniones y votos sobre procesos que están bajo su jurisdicción;‰

5. Humillación a través de los medios de reos, investigados y presos, “juzgando” a los mismos de forma anticipada, fuera del proceso, cortejando y promoviendo como héroes a los integrantes del MP y del Poder Judicial que sustentan sus prejuicios.‰

Es necesario que esas informaciones sean claramente comprendidas por la comunidad jurídica internacional, a quien solicitamos apoyo para la lucha de los brasileros comprometidos con la ética pública, la seguridad jurídica, la preservación de la soberanía nacional y la reconstrucción de la democracia.‰

[Traducción: Santiago Gómez]

29/12/2017

La Biblioteca de Babel

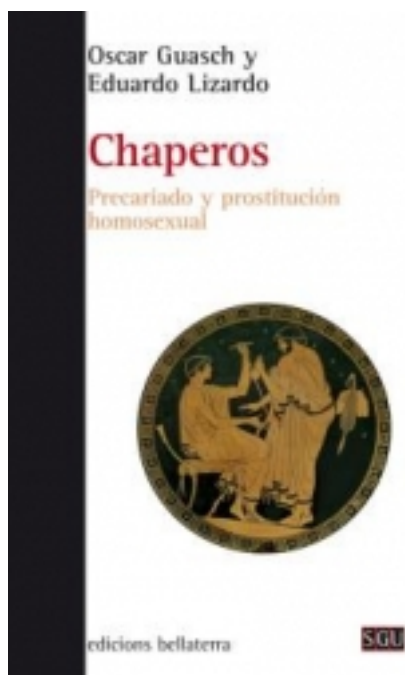
Oscar Guasch y Eduardo Lizardo

Chaperos

Precariado y prostitución homosexual

Edicions Bellaterra, Barcelona, 2017, 227 pags.

Una exploración del mercado del sexo entre varones



Importante novedad en el campo de la sociología del género que explora sin ambages el poco conocido campo del comercio sexual entre varones, un tema tabú que, a pesar de concernir a un 7% de trabajadores sexuales en Europa (por un 87% de mujeres y un 6% de personas transgénero, según datos de la UE), registra una notable escasez de estudios.

Aunque el mercado del sexo entre varones tiene sus propias especificidades —ampliamente abordadas en este estudio— en relación al más tratado de la prostitución femenina, ambos presentan considerables puntos en común: el estigma que recae sobre el trabajo sexual, su sometimiento a la idea de orden público, el preconcepción epistemológico, el sexismo introyectado, o la condición subordinada —reproducida desde fuera y desde dentro de este submundo— de las personas discriminadas, además de por las características especiales de su trabajo, por su condición de inmigrantes, por su raza, o más llanamente por ser pobres.

El tratamiento de estos aspectos, a través de un estudio pormenorizado de las características sociales y demográficas de los trabajadores y de su clientela, de las condiciones en que se ejerce la actividad y de las relaciones de poder en estos contextos, hace válido este trabajo la hora de plantearse fórmulas de reconocimiento de derechos laborales a las y a los trabajadores del sexo. Tanto a quienes prestan servicios con pleno consentimiento, como a quienes han sido sometidos forzosamente a estas prácticas pero cuyo trabajo carece de reconocimiento alguno, lo que hace difícil que se planteen —como pretenden las tesis abolicionistas— una alternativa al mismo. A ese respecto, el punto de vista del que parten los autores de no juzgar moralmente el modo en que los trabajadores del sexo consiguen su sustento pero sí criticar las múltiples formas de explotación laboral (y la del sexo es una de ellas) parece el más adecuado a la hora de plantearse una regulación respetuosa con la parte más débil de estas relaciones, sobre todo en consideración de la precariedad que lo suele envolver y de los aspectos educativos, sanitarios y asistenciales que conciernen a esta actividad laboral.

El libro sigue la evolución de la prostitución masculina (con especial atención a la decisiva transformación que experimenta en la era digital) desde una perspectiva histórica y social, preponderantemente española, para lo que se sirve con originalidad de técnicas cualitativas como la observación participante y las entrevistas en profundidad. Lo que quiere decir que los autores se ven envueltos en su objeto de estudio *con su propio cuerpo*, lo que rompe expresamente una lanza en favor de la normalización de un hecho, por lo demás, ampliamente tolerado. En efecto, como se señala en el libro, hay un pacto tácito entre la sociedad (que acepta como correcta la imagen pública del sexo entre varones en el seno del matrimonio igualitario) y las subculturas gais (a las que se les confiere la gestión de los aspectos más incómodos del sexo entre varones), con el efecto de silenciar la realidad de la prostitución entre hombres.

La obra, por fin, pone de manifiesto que la construcción social del trabajo sexual entre varones discurre en paralelo a la de la homosexualidad en occidente, lo que permite adentrarse, desde esta perspectiva particular, en el carácter social e histórico de las relaciones de género. Y en este sentido, como señalan los autores, “el comercio sexual entre varones puede aportar elementos que cuestionan el orden socio-sexual dominante por vulnerar normas de género sobre la masculinidad y normas sobre las fronteras y jerarquías de las clases sociales”.

Desde luego, no faltan puntos polémicos o faltos de un examen más profundo, como las condiciones que permiten distinguir la presencia del libre consentimiento de los sujetos adultos a la hora de contratar, que los autores ven como legitimante del sexo de pago. Pero ello no resta interés, para un

público amplio, a esta valiente y documentada obra.

Antonio Giménez Merino
29/12/2017

Sobre la alienación en la era digital

2017/12/10

Enric Puig Punyet

La gran adicción. Cómo sobrevivir sin internet y no aislarse del mundo

Arpa, Barcelona, 2016, 217 págs.



Sergio Legaz

Sal de la máquina. Cómo superar la adicción a las nuevas tecnologías y recuperar la libertad perdida

Libros en acción, Madrid, 2017, 95 págs.



Enric Puig Punyet y Sergio Legaz ofrecen dos lecturas complementarias para reflexionar sobre el uso abusivo de *smartphones*, *tablets* y otros dispositivos tecnológicos en nuestra vida cotidiana. Ambos analizan la hiperconectividad y la dependencia digital (*facebook*, *twitter*, *whatsApp*, *telegram*, *instagram*, etc.), como fuentes de ansiedad y desatención de necesidades humanas (el cuidado genuino de familiares y amigos, el aprendizaje, el hábito de la concentración, la introspección, la lectura profunda, etc.). Asimismo, sugieren prácticas para lograr una cierta desintoxicación digital (controlar la frecuencia de uso, recuperar el formato papel para el estudio, etc.). El libro de Punyet reporta una decena de casos variopintos de personas que, en mayor o menor grado, han optado por “desconectarse”. Músicos en promoción, jóvenes en busca de pareja en la red, adultos que persiguen un empleo o padres angustiados por el aislamiento de sus hijos son algunos de los perfiles cuya experiencia crítica expone y valora Punyet. Mientras que el libro de Legaz, de excelente edición y acompañamiento gráfico, muestra un enfoque más beligerante ante el culto a “la máquina”. En sus escasas páginas, Legaz documenta el consumo compulsivo de pantallas en todas las esferas de la vida social, y examina sus implicaciones mentales y políticas a la luz de conceptos clásicos (alienación, distopía, vigilancia, etc.). Dos grandes libritos que invitan a recapacitar sobre la cara menos grata de la era digital.

Raül Digón
30/12/2017

En la pantalla

Jérôme Fritel

HSBC: los gánsteres de las finanzas

Arte France, 2016

Blanqueo de dinero, evasión de impuestos, corrupción... Desde la crisis de 2008, el banco HSBC protagoniza un escándalo tras otro. Cinco años tras su película sobre Goldman Sachs, Jérôme Fritel y Marc Roche investigan este imperio financiero más allá de la ley.

31/12/2017

Mathilde Damoiseil

El imperio del plátano

Arte France, 2017

Entre 1899 y 1989, la United Fruit Company cultivó plátanos en América Central a su antojo. Sobre el nacimiento y la expansión de una de las primeras multinacionales.

31/12/2017

Soberanía Alimentaria, Biodiversidad y Culturas



<http://www.soberaniaalimentaria.info>

Soberanía Alimentaria, Biodiversidad y Culturas es una publicación trimestral de información, debate y reflexión de todo aquello que condiciona la vida rural, la agricultura y la alimentación. Preocupada por el campesinado, pero con vocación de mostrar la importancia del mundo rural en las vidas de todos nosotros, esta revista de pensamiento crítico quiere ayudar a imaginar y construir nuevas realidades sociales y económicas desde una perspectiva emancipatoria transversal. Su último número, de otoño, está dedicado a las condiciones laborales en la agricultura y la alimentación.

12/2017

II Jornada de la Red de Ciudades contra la Impunidad Franquista



El próximo 22 de enero se celebrará en Barcelona la **II Jornada de la Red de Ciudades contra la Impunidad Franquista**, que agrupa a diversos ayuntamientos (Barcelona, Pamplona, Vitoria, Madrid,...) que en los últimos tiempos están llevando a cabo iniciativas para llevar a juicio los crímenes cometidos en el franquismo y reparar a las víctimas. La jornada, que es gratuita y abierta al público (previa inscripción), se desarrollará en la antigua prisión Modelo, y contará con representantes de los ayuntamientos, activistas vinculados a la querrela argentina, y juristas que discutirán posibles estrategias para llevar el franquismo al banquillo. —R.A.F.

30/12/2017